



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
ASUNTO ESPECIAL
EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2015
PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Resolución que confirma las sanciones impuestas a Movimiento Ciudadano por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con motivo del informe anual sobre las actividades tendientes a la obtención del voto relativo al proceso electoral estatal ordinario 2012-2013.

GLOSARIO

Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Instituto:	Instituto Electoral del Estado
MC:	Movimiento Ciudadano

1. ANTECEDENTES

1.1. En sesión de treinta de abril de dos mil quince, el *Consejo General* emitió la resolución número R-DIC/UF/CAM-004/14, en relación al informe de *MC* sobre las actividades tendientes a la obtención del voto relativo al proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, mediante la cual se multó y se amonestó públicamente instituto político y se ordenó a la Unidad de Fiscalización del *Instituto* iniciar procedimientos administrativos de oficio sobre las observaciones identificadas con los numerales 16 y 185 del Anexo 1¹.

1.2. El veintiocho de mayo de ese año, el Pleno dictó acuerdo mediante el cual estableció que no era procedente realizar el estudio de la resolución

¹ Relativas al dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización en relación con informe anual sobre las actividades tendientes a la obtención del voto relativo al proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, identificado con la clave R-DIC/UF/CAM-004/14 aprobado en sesión de treinta de abril de dos mil quince.

hasta que concluyera el procedimiento administrativo de oficio ordenado por el *Consejo General*.

1.2. El veintiocho de mayo de ese año, el Pleno dictó acuerdo mediante el cual estableció que no era procedente realizar el estudio de la resolución hasta que concluyera el procedimiento administrativo de oficio ordenado por el *Consejo General*.

1.3. En sesión de veinte de octubre de ese año, el *Consejo General* declaró infundados los procedimientos indicados en el numeral que antecede, identificados con las claves de expedientes R-PO-UF-004/2015 y R-PO-UF-005/2015.

2. CUESTIONES PREVIAS

El presente asunto se resolverá conforme a la legislación electoral utilizada por la Unidad de Fiscalización del *Instituto* y el *Consejo General* para sancionar a *MC*, es decir, el *Código Local* publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince, así como, según el caso, las multas impuestas debieron cuantificarse por la autoridad remisoras conforme al salario general vigente en la entidad, al momento en que se cometió la infracción.

3. COMPETENCIA

Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente, por razón de materia y territorio, para conocer del expediente al rubro indicado, toda vez que es el ente facultado para aplicar, en su caso, las sanciones impuestas por el *Consejo General* en términos del *Código Local*, aunado, a que los actos que se resuelven corresponde a esta entidad, lugar donde este organismo ejerce jurisdicción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 392 bis y 393 del *Código Local*.

4. FONDO

La sentencia tratará de las sanciones aprobadas por el *Consejo General* en las resoluciones R-DIC/UF/CAM-004/15, así como lo determinado en las resoluciones R-PO-UF-004/2015 y R-PO-UF-005/2015, la primera del treinta de abril y las dos últimas del veinte de octubre del año en cuestión, respectivamente, las cuales corresponde confirmar o modificar y, en su caso, ejecutar a este organismo jurisdiccional.

En ese sentido, se tiene que el órgano central estableció como observaciones las siguientes:



OBSERVACIONES DEL ANEXO 1 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Observación	Importe																																																						
DLA	Informe justificatorio																																																							
1	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a la documentación que integra los informes de gastos de campaña del partido político Movimiento Ciudadano, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se requirió la presentación de la documentación que se omitió anexar, que se detalla a continuación: a) Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), de los candidatos de los siguientes municipios y distritos: <table><tr><th>Municipio o Distrito</th><th>Nombre</th><th>Candidatura</th></tr><tr><td>Distrito 18 Tepeaca</td><td>Cristina Amaya Aquino</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 4 Zacapoaxtla</td><td>José Mejía Lima</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Zacapoaxtla</td><td>Gabriela Blanco Ponce</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Atempan</td><td>José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Atlixintla</td><td>Maricela Sandoval Medina</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Chichiquila</td><td>Adán Ramírez Montiel</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Chietla</td><td>Edgardo Ponce Cortes</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Ajalpan</td><td>Jorge Temaxte Soriano</td><td>Presidente Municipal</td></tr></table> b) Estado de origen y aplicación de recursos; c) Registro de pólizas mensuales de los meses de enero a julio de 2013; d) Impresión de auxiliares mensuales del mes de julio de 2013; e) Pólizas de egresos del mes de julio; f) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato IX); g) Control de eventos por autofinanciamiento (Formato XII); h) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato XIV); i) Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (Formato XV); j) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), de los candidatos de los siguientes municipios y distrito: <table><tr><th>Municipio o Distrito</th><th>Nombre</th><th>Candidatura</th></tr><tr><td>Distrito 18 Tepeaca</td><td>Cristina Amaya Aquino</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 4 Zacapoaxtla</td><td>José Mejía Lima</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Zacapoaxtla</td><td>Gabriela Blanco Ponce</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Atempan</td><td>José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Atlixintla</td><td>Maricela Sandoval Medina</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Chichiquila</td><td>Adán Ramírez Montiel</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Chietla</td><td>Edgardo Ponce Cortes</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Ajalpan</td><td>Jorge Temaxte Soriano</td><td>Presidente Municipal</td></tr></table> k) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX); l) Detalle de aportaciones de simpatizantes (Formato XXI); m) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato XXII); y n) Detalle de ingresos por rendimientos financieros (Formato XXIII). En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que presenta la documentación requerida, determinándose de su revisión que solamente anexa lo señalado en los incisos b), c), d) y e), sin embargo en el estado de origen y aplicación de recursos no se asientan las cantidades que reflejan sus registros contables; así como en relación a lo observado en los incisos a) y j), el partido político remite los Informes y Conciliaciones sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII) requeridos, sin embargo de su revisión se determina que no contienen la firma de los candidatos y que la fecha de inicio de campaña no corresponde con la de la aprobación del registro otorgado por el Consejo General de este Organismo Electoral; por último, se observa que omite la presentación de lo requerido en los incisos f), g), h), i), k), l), m) y n), por lo que se considera que no solventa la observación.	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Distrito 18 Tepeaca	Cristina Amaya Aquino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	José Mejía Lima	Diputado Mayoría Relativa	Zacapoaxtla	Gabriela Blanco Ponce	Presidente Municipal	Atempan	José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera	Presidente Municipal	Atlixintla	Maricela Sandoval Medina	Presidente Municipal	Chichiquila	Adán Ramírez Montiel	Presidente Municipal	Chietla	Edgardo Ponce Cortes	Presidente Municipal	Ajalpan	Jorge Temaxte Soriano	Presidente Municipal	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Distrito 18 Tepeaca	Cristina Amaya Aquino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	José Mejía Lima	Diputado Mayoría Relativa	Zacapoaxtla	Gabriela Blanco Ponce	Presidente Municipal	Atempan	José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera	Presidente Municipal	Atlixintla	Maricela Sandoval Medina	Presidente Municipal	Chichiquila	Adán Ramírez Montiel	Presidente Municipal	Chietla	Edgardo Ponce Cortes	Presidente Municipal	Ajalpan	Jorge Temaxte Soriano	Presidente Municipal	No aplica
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																																																						
Distrito 18 Tepeaca	Cristina Amaya Aquino	Diputado Mayoría Relativa																																																						
Distrito 4 Zacapoaxtla	José Mejía Lima	Diputado Mayoría Relativa																																																						
Zacapoaxtla	Gabriela Blanco Ponce	Presidente Municipal																																																						
Atempan	José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera	Presidente Municipal																																																						
Atlixintla	Maricela Sandoval Medina	Presidente Municipal																																																						
Chichiquila	Adán Ramírez Montiel	Presidente Municipal																																																						
Chietla	Edgardo Ponce Cortes	Presidente Municipal																																																						
Ajalpan	Jorge Temaxte Soriano	Presidente Municipal																																																						
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																																																						
Distrito 18 Tepeaca	Cristina Amaya Aquino	Diputado Mayoría Relativa																																																						
Distrito 4 Zacapoaxtla	José Mejía Lima	Diputado Mayoría Relativa																																																						
Zacapoaxtla	Gabriela Blanco Ponce	Presidente Municipal																																																						
Atempan	José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera	Presidente Municipal																																																						
Atlixintla	Maricela Sandoval Medina	Presidente Municipal																																																						
Chichiquila	Adán Ramírez Montiel	Presidente Municipal																																																						
Chietla	Edgardo Ponce Cortes	Presidente Municipal																																																						
Ajalpan	Jorge Temaxte Soriano	Presidente Municipal																																																						
2	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a los informes justificatorios de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, se determinó que el partido político realizó el registro contable de los informes de campaña en dos contabilidades diferentes, por lo que se requirió que consolidara los registros contables en una sola contabilidad, debiendo de realizar los movimientos del mes de julio de 2013, en la contabilidad presentada de los meses de enero a junio de 2013, a efecto de que se reflejaran los saldos finales ejercidos por cada uno de los candidatos registrados ante este Organismo Electoral, debiendo anexar, impresión de auxiliares mensuales, diario mensual de pólizas, balanzas de comprobación, formatos y estados financieros que resultaran afectados por dicha consolidación. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político remite balanzas de comprobación, auxiliares mensuales, diario mensual de pólizas y estados financieros de los meses de enero a julio de 2013, en los que se refleja que consolidó el total de registros y reclasificó los gastos acumulados en las cuentas de activo al rubro de "Egresos", sin embargo reclasifica a gastos, cantidad correspondiente a la adquisición de activo fijo (Anuncio Espectacular tipo unipolar medida 12.90 mts. x 7.20 mts. con tubo mástil de 12 mts.) registrado con la póliza de egresos 07	No aplica																																																						

No.	Observación	Importe																		
3	del mes de marzo de 2013, por la cantidad de \$ 292,600.00, que se encontraba correctamente registrado como activo: así como de la revisión de los registros realizados en el rubro de egresos se determina que omite anexar comprobantes a las pólizas siguientes: • Diario 02 del mes de julio por un importe de \$ 1,217.90 (Un mil doscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) registrado en la cuenta "Gastos de campaña / Sillas / Distrito 22; • Póliza de diario 05 del mes de Julio de 2013, por un importe de \$ 3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), registrado en la cuenta Gastos de Campaña / Trípticos / Distrito 25; y • Póliza de diario 09 del mes de julio por un importe de \$ 68,764.24 (Sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) registrados en la cuenta Gastos de Campaña / Papelería/ Importes identificados sin comprobantes, que se agregarán al anexo que contiene los errores ú omisiones cuantificables determinados al partido político. Por último se señala que en los registros presentados se identifica que el partido político destinó recursos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto a favor del C. Ernesto Vázquez Arvizu como candidato a Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán, sin que dicho Ciudadano fuera registrado como su candidato ante este Organismo Electoral para la realización de campañas electorales, por lo que se considera que no solventa la observación. El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a los informes y conciliaciones en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII), respecto a los candidatos registrados ante este Organismo Electoral, se determinó que se presentan informes por candidaturas que no corresponden con los municipios por los que realizaron campaña los candidatos que se señala a continuación: <table><tr><th>Nombre</th><th>Municipio por el que se realizó campaña conforme al registro aprobado por el Instituto Electoral del Estado</th><th>Municipio por el que se presentan Informes y Coaliciones</th></tr><tr><td>Miguel Ángel Muñoz Aguilar</td><td>Ahuazotepec</td><td>Ahuacatlán</td></tr><tr><td>José Artemio López Carmona</td><td>Ixtacamaxtitlán</td><td>Zacatlán</td></tr><tr><td>Alicia Fernández Rodríguez</td><td>Zacapoaxtla</td><td>Zapotitlán de Méndez</td></tr><tr><td>Pascual García Álvarez</td><td>Santo Tomas Hueyotlipan</td><td>Amozoc</td></tr><tr><td>Antonio Herrera Delgado</td><td>Huitziltepec</td><td>Ixcaquixtla</td></tr></table> En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político remite los formatos requeridos de los candidatos a Presidentes Municipales de Ahuazotepec, Ixtacamaxtitlán y Huitziltepec debidamente requisitados, sin embargo omite la presentación del correspondiente al candidato de Zacapoaxtla y el de Santo Tomas Hueyotlipan presenta las mismas inconsistencias observadas, por lo que se considera que no solventa la observación.	Nombre	Municipio por el que se realizó campaña conforme al registro aprobado por el Instituto Electoral del Estado	Municipio por el que se presentan Informes y Coaliciones	Miguel Ángel Muñoz Aguilar	Ahuazotepec	Ahuacatlán	José Artemio López Carmona	Ixtacamaxtitlán	Zacatlán	Alicia Fernández Rodríguez	Zacapoaxtla	Zapotitlán de Méndez	Pascual García Álvarez	Santo Tomas Hueyotlipan	Amozoc	Antonio Herrera Delgado	Huitziltepec	Ixcaquixtla	No aplica
Nombre	Municipio por el que se realizó campaña conforme al registro aprobado por el Instituto Electoral del Estado	Municipio por el que se presentan Informes y Coaliciones																		
Miguel Ángel Muñoz Aguilar	Ahuazotepec	Ahuacatlán																		
José Artemio López Carmona	Ixtacamaxtitlán	Zacatlán																		
Alicia Fernández Rodríguez	Zacapoaxtla	Zapotitlán de Méndez																		
Pascual García Álvarez	Santo Tomas Hueyotlipan	Amozoc																		
Antonio Herrera Delgado	Huitziltepec	Ixcaquixtla																		
4	El 24 de abril de 2014, se observó que el partido político presentó Informe de campaña, en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales, del candidato a Presidente Municipal de Santiago Miahuatlan (Ernesto Vázquez Arvizu), que no fue registrado como tal ante este Organismo Electoral para la realización de campaña, por lo que se requirió aclarar lo conducente. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político remite los Informes y Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI y XVII) del candidato a Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán y menciona que el C. Ernesto Vázquez Arvizu fue candidato del partido político del 5 al 10 de mayo de 2013 y en fecha posterior no presentó documentación para el registro de la planilla, por lo que no se obtuvo registro en ese municipio por el partido. De lo que se desprende que el partido político destinó recursos a la campaña de Ciudadano que no obtuvo registro como candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica																		
5	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión al Informe y Conciliación sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII), se determinó que los que corresponden al candidato a Presidente Municipal de Ocoyucan, contienen un nombre distinto (Alberto Tonacatl Poblano) al previamente registrado (Alberto Poblano Tonacatl) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarar lo conducente. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político remite el Informe sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) debidamente requisitado, sin embargo omite presentar la Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica																		
6	De la revisión a los Informes y Conciliaciones sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII) de los candidatos a Presidentes Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, se determinó que las fechas de inicio de campaña asentadas en los mismos no corresponden con aquellas en que podía iniciar las campañas de acuerdo a la aprobación del registro correspondiente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de los candidatos que se señalan a continuación:	No aplica																		



No.	Observación	Importe																																																																																																																																																																																	
7	(Formato XVI y XVII), sin embargo de su revisión se determina que los que corresponden a los candidatos a Presidentes Municipales de Rafael Lara Grajales, San Matías Tlalancaleca, Atzitzintla y Chichiquila presentan las mismas inconsistencias observadas, por lo que se considera que no solventa la observación. El 24 de abril de 2014, se observó que la revisión a los Informes y conciliaciones de gastos de campaña presentados, en relación al origen, monto y destino de los recursos obtenidos, se determinó que las cantidades asentadas en ellos no corresponden con los saldos que reflejan los registros contables, así como no se encuentran firmados por los candidatos y el Titular del Órgano Interno del partido político, por lo que se requirió la presentación de los documentos debidamente requisitados que a continuación se detallan: <table><tr><th>Municipio o Distrito</th><th>Nombre</th><th>Candidatura</th></tr><tr><td>Distrito 1 Xicotepec</td><td>Omar Tomas Lechuga Ríos</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 2 Huauchinango</td><td>Roberto Jiménez Hernández</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 3 Zacatlán</td><td>María Magdalena Cruz Lozada</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 4 Zacapoaxtla</td><td>Gerardo Omar Isaí González León</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 6 Teziutlán</td><td>María del Lucero Bandala Cruz</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 9 San Pedro Cholula</td><td>María Sara Camelia Chilaca Martínez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 18 Tepeaca</td><td>Cristina Amaya Aquino</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 19 Tecamachalco</td><td>José María Meza Pérez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 20 Ciudad Serdán</td><td>José Mateo López Aguilar</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 22 Izúcar de Matamoros</td><td>Julián Peña Hidalgo</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 23 Acatlán de Osorio</td><td>Violeta Muñoz Sánchez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 24 Tehuacán Norte</td><td>Lilian Jacqueline Hernández Merino</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 25 Tehuacán Sur</td><td>Miriam Abigail Frías Vera</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Distrito 26 Ajalpan</td><td>Adolfo Carrera Rodríguez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr><tr><td>Francisco Z. Mena</td><td>Krigger Cruz Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Honey</td><td>Humberto Manilla Cabrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Jalpan</td><td>Humberto Olarte Romero</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Pahuatlán</td><td>Máximo Florentino Gómez</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Pantepec</td><td>Eduardo Solís Heraclio</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Tlaxco</td><td>Levid Lazcano García</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Venustiano Carranza</td><td>Fredy Morales Salas</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Xicotepec</td><td>Víctor Manuel Vázquez Santos</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Zihuateutla</td><td>Dolores Campos Pelcastre</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Ahuazotepec</td><td>Miguel Ángel Muñoz Aguilar</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Amixtlán</td><td>Jorge Guillermo Villa</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Chiconcuautla</td><td>Joaquín Eutimio Garrido Aldana</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Huauchinango</td><td>Ángel Eduardo Valderrabano Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Jopala</td><td>Elías González de la Calleja</td><td>Presidente Municipal</td></tr></table> <table><tr><th>Municipio o Distrito</th><th>Nombre</th><th>Candidatura</th></tr><tr><td>Juan Galindo</td><td>David Arnulfo Mendoza Ortega</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Tlaola</td><td>Emigdio Conrado Velázquez Ortiz</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Chignahuapan</td><td>José Noé Hernández Díaz</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Cuatempan</td><td>Juan Moreno García</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Ixtacamaxtitlán</td><td>José Artemio López Carmona</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Tepango de Rodríguez</td><td>Manuel Vicente González Acuña</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Tepetzintla</td><td>Antonio Rayón Rivera</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Zacatlán</td><td>Carlos Manuel Balderas Caballos</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Caxhuacan</td><td>Julio Cesar Castañeda Guerrero</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Cuetzalan del Progreso</td><td>Miguel Ángel Dattoli Mora</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Hueytlalpan</td><td>Reynaldo González Ramos</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Ixtepac</td><td>Rosendo Vázquez Rivera</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Zacapoaxtla</td><td>Alicia Fernández Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Zapotitlán de Méndez</td><td>Félix Amado López Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Zaragoza</td><td>Darío Cárcamo Calderón</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Zautla</td><td>Marco Antonio Alejo Calderón</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Atempan</td><td>José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Cuyoaco</td><td>José Luis Rechy Tirado</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Rafael Lara Grajales</td><td>José Carlos Barrientos Castillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>San Salvador El Seco</td><td>José Ángel Guzmán Palafox</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Tepeyahualco</td><td>José Eladio Dimas Martínez Salinas</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Teteles de Ávila Castillo</td><td>Eleazar Rojas Lima</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Tlatlauquitepec</td><td>Nicolás Manilla Aguilar</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Yaonahuac</td><td>Nicolás Constantino Casiano</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Acateno</td><td>Tomas Gallardo Romero</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Ayotoxco de Guerrero</td><td>Salvador Telles Bandala</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Chignautla</td><td>Leónides Rodríguez Bautista</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Hueyapan</td><td>Agustín Hernández Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr><tr><td>Teziutlán</td><td>Víctor Fernando de Anda Tovar</td><td>Presidente Municipal</td></tr></table>	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Distrito 1 Xicotepec	Omar Tomas Lechuga Ríos	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango	Roberto Jiménez Hernández	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 3 Zacatlán	María Magdalena Cruz Lozada	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	Gerardo Omar Isaí González León	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 6 Teziutlán	María del Lucero Bandala Cruz	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula	María Sara Camelia Chilaca Martínez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 18 Tepeaca	Cristina Amaya Aquino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 19 Tecamachalco	José María Meza Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Ciudad Serdán	José Mateo López Aguilar	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 22 Izúcar de Matamoros	Julián Peña Hidalgo	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 23 Acatlán de Osorio	Violeta Muñoz Sánchez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 24 Tehuacán Norte	Lilian Jacqueline Hernández Merino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacán Sur	Miriam Abigail Frías Vera	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 26 Ajalpan	Adolfo Carrera Rodríguez	Diputado Mayoría Relativa	Francisco Z. Mena	Krigger Cruz Hernández	Presidente Municipal	Honey	Humberto Manilla Cabrera	Presidente Municipal	Jalpan	Humberto Olarte Romero	Presidente Municipal	Pahuatlán	Máximo Florentino Gómez	Presidente Municipal	Pantepec	Eduardo Solís Heraclio	Presidente Municipal	Tlaxco	Levid Lazcano García	Presidente Municipal	Venustiano Carranza	Fredy Morales Salas	Presidente Municipal	Xicotepec	Víctor Manuel Vázquez Santos	Presidente Municipal	Zihuateutla	Dolores Campos Pelcastre	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Miguel Ángel Muñoz Aguilar	Presidente Municipal	Amixtlán	Jorge Guillermo Villa	Presidente Municipal	Chiconcuautla	Joaquín Eutimio Garrido Aldana	Presidente Municipal	Huauchinango	Ángel Eduardo Valderrabano Hernández	Presidente Municipal	Jopala	Elías González de la Calleja	Presidente Municipal	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Juan Galindo	David Arnulfo Mendoza Ortega	Presidente Municipal	Tlaola	Emigdio Conrado Velázquez Ortiz	Presidente Municipal	Chignahuapan	José Noé Hernández Díaz	Presidente Municipal	Cuatempan	Juan Moreno García	Presidente Municipal	Ixtacamaxtitlán	José Artemio López Carmona	Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez	Manuel Vicente González Acuña	Presidente Municipal	Tepetzintla	Antonio Rayón Rivera	Presidente Municipal	Zacatlán	Carlos Manuel Balderas Caballos	Presidente Municipal	Caxhuacan	Julio Cesar Castañeda Guerrero	Presidente Municipal	Cuetzalan del Progreso	Miguel Ángel Dattoli Mora	Presidente Municipal	Hueytlalpan	Reynaldo González Ramos	Presidente Municipal	Ixtepac	Rosendo Vázquez Rivera	Presidente Municipal	Zacapoaxtla	Alicia Fernández Rodríguez	Presidente Municipal	Zapotitlán de Méndez	Félix Amado López Hernández	Presidente Municipal	Zaragoza	Darío Cárcamo Calderón	Presidente Municipal	Zautla	Marco Antonio Alejo Calderón	Presidente Municipal	Atempan	José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera	Presidente Municipal	Cuyoaco	José Luis Rechy Tirado	Presidente Municipal	Rafael Lara Grajales	José Carlos Barrientos Castillo	Presidente Municipal	San Salvador El Seco	José Ángel Guzmán Palafox	Presidente Municipal	Tepeyahualco	José Eladio Dimas Martínez Salinas	Presidente Municipal	Teteles de Ávila Castillo	Eleazar Rojas Lima	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec	Nicolás Manilla Aguilar	Presidente Municipal	Yaonahuac	Nicolás Constantino Casiano	Presidente Municipal	Acateno	Tomas Gallardo Romero	Presidente Municipal	Ayotoxco de Guerrero	Salvador Telles Bandala	Presidente Municipal	Chignautla	Leónides Rodríguez Bautista	Presidente Municipal	Hueyapan	Agustín Hernández Hernández	Presidente Municipal	Teziutlán	Víctor Fernando de Anda Tovar	Presidente Municipal	No aplica
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																																																																																																																																																																																	
Distrito 1 Xicotepec	Omar Tomas Lechuga Ríos	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 2 Huauchinango	Roberto Jiménez Hernández	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 3 Zacatlán	María Magdalena Cruz Lozada	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 4 Zacapoaxtla	Gerardo Omar Isaí González León	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 6 Teziutlán	María del Lucero Bandala Cruz	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 9 San Pedro Cholula	María Sara Camelia Chilaca Martínez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 18 Tepeaca	Cristina Amaya Aquino	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 19 Tecamachalco	José María Meza Pérez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 20 Ciudad Serdán	José Mateo López Aguilar	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 22 Izúcar de Matamoros	Julián Peña Hidalgo	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 23 Acatlán de Osorio	Violeta Muñoz Sánchez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 24 Tehuacán Norte	Lilian Jacqueline Hernández Merino	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 25 Tehuacán Sur	Miriam Abigail Frías Vera	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Distrito 26 Ajalpan	Adolfo Carrera Rodríguez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																	
Francisco Z. Mena	Krigger Cruz Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Honey	Humberto Manilla Cabrera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Jalpan	Humberto Olarte Romero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Pahuatlán	Máximo Florentino Gómez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Pantepec	Eduardo Solís Heraclio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Tlaxco	Levid Lazcano García	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Venustiano Carranza	Fredy Morales Salas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Xicotepec	Víctor Manuel Vázquez Santos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Zihuateutla	Dolores Campos Pelcastre	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Ahuazotepec	Miguel Ángel Muñoz Aguilar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Amixtlán	Jorge Guillermo Villa	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Chiconcuautla	Joaquín Eutimio Garrido Aldana	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Huauchinango	Ángel Eduardo Valderrabano Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Jopala	Elías González de la Calleja	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																																																																																																																																																																																	
Juan Galindo	David Arnulfo Mendoza Ortega	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Tlaola	Emigdio Conrado Velázquez Ortiz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Chignahuapan	José Noé Hernández Díaz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Cuatempan	Juan Moreno García	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Ixtacamaxtitlán	José Artemio López Carmona	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Tepango de Rodríguez	Manuel Vicente González Acuña	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Tepetzintla	Antonio Rayón Rivera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Zacatlán	Carlos Manuel Balderas Caballos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Caxhuacan	Julio Cesar Castañeda Guerrero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Cuetzalan del Progreso	Miguel Ángel Dattoli Mora	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Hueytlalpan	Reynaldo González Ramos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Ixtepac	Rosendo Vázquez Rivera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Zacapoaxtla	Alicia Fernández Rodríguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Zapotitlán de Méndez	Félix Amado López Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Zaragoza	Darío Cárcamo Calderón	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Zautla	Marco Antonio Alejo Calderón	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Atempan	José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Cuyoaco	José Luis Rechy Tirado	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Rafael Lara Grajales	José Carlos Barrientos Castillo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
San Salvador El Seco	José Ángel Guzmán Palafox	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Tepeyahualco	José Eladio Dimas Martínez Salinas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Teteles de Ávila Castillo	Eleazar Rojas Lima	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Tlatlauquitepec	Nicolás Manilla Aguilar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Yaonahuac	Nicolás Constantino Casiano	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Acateno	Tomas Gallardo Romero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Ayotoxco de Guerrero	Salvador Telles Bandala	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Chignautla	Leónides Rodríguez Bautista	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Hueyapan	Agustín Hernández Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	
Teziutlán	Víctor Fernando de Anda Tovar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																	



No.	Observación	Importe																																																																																														
	determinándose de su revisión que omite la presentación de los correspondientes a los candidatos a Presidentes Municipales de Zacapoaxtla, Atzitzintla, Chichiquila, Ocoyucan, Tepeojuma y Ajalpan, así como los que corresponden a los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 09 San Pedro Cholula y Distrito 26 Ajalpan y a Presidentes Municipales de Zapotitlán de Méndez, Guadalupe Victoria, Lafragua, Huaquechula y Zacapala, no contienen la firma de los candidatos y por último en los de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 26 Ajalpan y a Presidentes Municipales de Pantepec, Santo Tomas Hueyotlipan, General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo y Tehuacán, no se asientan las cantidades que reflejan sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.																																																																																															
8	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión realizada a los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (Formato X) presentados, se determinó que no fueron requisitados en su totalidad, así como no se anexa identificación oficial del aportante y la documentación comprobatoria pertinente, de los que se detallan a continuación: <table><tr><th>Número de Recibo</th><th>Nombre del aportante</th></tr><tr><td>001</td><td>Krugger Cruz Hernández</td></tr><tr><td>002</td><td>Humberto Manilla Cabrera</td></tr><tr><td>003</td><td>Humberto Olarte Romero</td></tr><tr><td>004</td><td>Máximo Florentino Gómez</td></tr><tr><td>005</td><td>Heraclio Eduardo Solís</td></tr><tr><td>006</td><td>Levit Lazcano García</td></tr><tr><td>007</td><td>Fredy Morales Salas</td></tr><tr><td>008</td><td>Víctor Manuel Vázquez Santos</td></tr><tr><td>009</td><td>Dolores Campos Pelcastre</td></tr><tr><td>010</td><td>Miguel Ángel Muñoz Águila</td></tr><tr><td>011</td><td>Guillermo Villa Jorge</td></tr><tr><td>012</td><td>Joaquín Eutimio Garrido Aldama</td></tr><tr><td>013</td><td>Ante Valderrabano Hernández</td></tr><tr><td>014</td><td>Elías González de la Calleja</td></tr><tr><td>015</td><td>David Arnulfo Mendoza Ortega</td></tr><tr><td>016</td><td>Hemigdio Conrado Velázquez Ortiz</td></tr></table> <table><tr><th>Número de Recibo</th><th>Nombre del aportante</th></tr><tr><td>017</td><td>José Noé Hernández Díaz</td></tr><tr><td>018</td><td>Juan Moreno García</td></tr><tr><td>019</td><td>José Antonio López Carmona</td></tr><tr><td>020</td><td>Manuel Vicente González Acuña</td></tr><tr><td>021</td><td>Antonio Rayón Rivera</td></tr><tr><td>022</td><td>Carlos Manuel Balderas Ceballos</td></tr><tr><td>023</td><td>Julio Cesar Castañeda Guerrero</td></tr><tr><td>024</td><td>Miguel Ángel Dattoli Mora</td></tr><tr><td>025</td><td>Reynaldo González Ramos</td></tr><tr><td>026</td><td>José Juárez Sánchez</td></tr><tr><td>027</td><td>Alicia Fernández Rodríguez</td></tr><tr><td>028</td><td>Félix Amado López Hernández</td></tr><tr><td>029</td><td>Darío Cárcamo Calderón</td></tr><tr><td>030</td><td>Marco Antonio Alejo Calderón</td></tr><tr><td>031</td><td>José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera</td></tr><tr><td>032</td><td>José Luis Rechy Tirado</td></tr><tr><td>033</td><td>José Carlos Barrientos Castillo</td></tr><tr><td>034</td><td>José Ángel Guzmán Palafox</td></tr><tr><td>035</td><td>José Eladio Dimas Martínez Salinas</td></tr><tr><td>036</td><td>Eleazar Rosas Lima</td></tr><tr><td>037</td><td>Nicolás Maravilla Aguilar</td></tr><tr><td>038</td><td>Constantino Casiano Aguilar</td></tr><tr><td>039</td><td>Tomas Gallardo Romero</td></tr><tr><td>040</td><td>Salvador Téllez Bandava</td></tr><tr><td>041</td><td>Leónides Rodríguez Bautista</td></tr><tr><td>042</td><td>Agustín Hernández</td></tr><tr><td>043</td><td>Víctor Fernando de Anda Tovar</td></tr><tr><td>044</td><td>José Policarpio Artemio Hernández</td></tr><tr><td>045</td><td>Jorge Flores Pantaleón</td></tr></table>	Número de Recibo	Nombre del aportante	001	Krugger Cruz Hernández	002	Humberto Manilla Cabrera	003	Humberto Olarte Romero	004	Máximo Florentino Gómez	005	Heraclio Eduardo Solís	006	Levit Lazcano García	007	Fredy Morales Salas	008	Víctor Manuel Vázquez Santos	009	Dolores Campos Pelcastre	010	Miguel Ángel Muñoz Águila	011	Guillermo Villa Jorge	012	Joaquín Eutimio Garrido Aldama	013	Ante Valderrabano Hernández	014	Elías González de la Calleja	015	David Arnulfo Mendoza Ortega	016	Hemigdio Conrado Velázquez Ortiz	Número de Recibo	Nombre del aportante	017	José Noé Hernández Díaz	018	Juan Moreno García	019	José Antonio López Carmona	020	Manuel Vicente González Acuña	021	Antonio Rayón Rivera	022	Carlos Manuel Balderas Ceballos	023	Julio Cesar Castañeda Guerrero	024	Miguel Ángel Dattoli Mora	025	Reynaldo González Ramos	026	José Juárez Sánchez	027	Alicia Fernández Rodríguez	028	Félix Amado López Hernández	029	Darío Cárcamo Calderón	030	Marco Antonio Alejo Calderón	031	José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera	032	José Luis Rechy Tirado	033	José Carlos Barrientos Castillo	034	José Ángel Guzmán Palafox	035	José Eladio Dimas Martínez Salinas	036	Eleazar Rosas Lima	037	Nicolás Maravilla Aguilar	038	Constantino Casiano Aguilar	039	Tomas Gallardo Romero	040	Salvador Téllez Bandava	041	Leónides Rodríguez Bautista	042	Agustín Hernández	043	Víctor Fernando de Anda Tovar	044	José Policarpio Artemio Hernández	045	Jorge Flores Pantaleón	No aplica
Número de Recibo	Nombre del aportante																																																																																															
001	Krugger Cruz Hernández																																																																																															
002	Humberto Manilla Cabrera																																																																																															
003	Humberto Olarte Romero																																																																																															
004	Máximo Florentino Gómez																																																																																															
005	Heraclio Eduardo Solís																																																																																															
006	Levit Lazcano García																																																																																															
007	Fredy Morales Salas																																																																																															
008	Víctor Manuel Vázquez Santos																																																																																															
009	Dolores Campos Pelcastre																																																																																															
010	Miguel Ángel Muñoz Águila																																																																																															
011	Guillermo Villa Jorge																																																																																															
012	Joaquín Eutimio Garrido Aldama																																																																																															
013	Ante Valderrabano Hernández																																																																																															
014	Elías González de la Calleja																																																																																															
015	David Arnulfo Mendoza Ortega																																																																																															
016	Hemigdio Conrado Velázquez Ortiz																																																																																															
Número de Recibo	Nombre del aportante																																																																																															
017	José Noé Hernández Díaz																																																																																															
018	Juan Moreno García																																																																																															
019	José Antonio López Carmona																																																																																															
020	Manuel Vicente González Acuña																																																																																															
021	Antonio Rayón Rivera																																																																																															
022	Carlos Manuel Balderas Ceballos																																																																																															
023	Julio Cesar Castañeda Guerrero																																																																																															
024	Miguel Ángel Dattoli Mora																																																																																															
025	Reynaldo González Ramos																																																																																															
026	José Juárez Sánchez																																																																																															
027	Alicia Fernández Rodríguez																																																																																															
028	Félix Amado López Hernández																																																																																															
029	Darío Cárcamo Calderón																																																																																															
030	Marco Antonio Alejo Calderón																																																																																															
031	José Miguel Hermenegildo Mora Cabrera																																																																																															
032	José Luis Rechy Tirado																																																																																															
033	José Carlos Barrientos Castillo																																																																																															
034	José Ángel Guzmán Palafox																																																																																															
035	José Eladio Dimas Martínez Salinas																																																																																															
036	Eleazar Rosas Lima																																																																																															
037	Nicolás Maravilla Aguilar																																																																																															
038	Constantino Casiano Aguilar																																																																																															
039	Tomas Gallardo Romero																																																																																															
040	Salvador Téllez Bandava																																																																																															
041	Leónides Rodríguez Bautista																																																																																															
042	Agustín Hernández																																																																																															
043	Víctor Fernando de Anda Tovar																																																																																															
044	José Policarpio Artemio Hernández																																																																																															
045	Jorge Flores Pantaleón																																																																																															



No.	Observación		Importe																																																																
RAL BLA		<table><tr><td>046</td><td>Noé Peñaloza Hernández</td></tr><tr><td>047</td><td>Julio Aguilar Juárez</td></tr><tr><td>048</td><td>Hurizar Hernández Pérez</td></tr><tr><td>049</td><td>Marciano Reyes González</td></tr><tr><td>050</td><td>Benjamín Paillero Morales</td></tr><tr><td>051</td><td>José Paulino Tlacomulco Ramírez</td></tr><tr><td>052</td><td>Isael Macuil Tlahuel</td></tr><tr><td>053</td><td>Candelario Sánchez Ramírez</td></tr><tr><td>054</td><td>En blanco</td></tr><tr><td>055</td><td>Roberto Ramírez Cervantes</td></tr><tr><td>056</td><td>J. Bernardo Mario de la Rosa Romero</td></tr><tr><td>057</td><td>Pascual García Álvarez</td></tr><tr><td>058</td><td>Rubén Flores Matías</td></tr><tr><td>059</td><td>José Guillermo Guerrero Velázquez</td></tr><tr><td>060</td><td>Juan Manuel Ramos Pérez</td></tr><tr><td>061</td><td>Eduardo Flores García</td></tr><tr><td>062</td><td>Orlando Ponce Rosas</td></tr><tr><td>063</td><td>Senen Campos Mauricio</td></tr><tr><td>064</td><td>Ramón Vázquez Barcón</td></tr><tr><td>065</td><td>Jesús Pacheco Robles</td></tr><tr><td>066</td><td>Santiago Rodolfo Machorro Aniceto</td></tr><tr><td>067</td><td>Gerardo Pérez Limón</td></tr><tr><td>068</td><td>Cirilo Navarro Jiménez</td></tr><tr><td>069</td><td>Adolfo Rodríguez Huerta</td></tr><tr><td>070</td><td>Juan Manuel Flores Navarro</td></tr><tr><td>071</td><td>José Felipe Antonio Martínez Vázquez</td></tr><tr><td>072</td><td>Eustaqui Canisales Flores</td></tr><tr><td>073</td><td>Serapio Pérez Domínguez</td></tr></table>	046	Noé Peñaloza Hernández	047	Julio Aguilar Juárez	048	Hurizar Hernández Pérez	049	Marciano Reyes González	050	Benjamín Paillero Morales	051	José Paulino Tlacomulco Ramírez	052	Isael Macuil Tlahuel	053	Candelario Sánchez Ramírez	054	En blanco	055	Roberto Ramírez Cervantes	056	J. Bernardo Mario de la Rosa Romero	057	Pascual García Álvarez	058	Rubén Flores Matías	059	José Guillermo Guerrero Velázquez	060	Juan Manuel Ramos Pérez	061	Eduardo Flores García	062	Orlando Ponce Rosas	063	Senen Campos Mauricio	064	Ramón Vázquez Barcón	065	Jesús Pacheco Robles	066	Santiago Rodolfo Machorro Aniceto	067	Gerardo Pérez Limón	068	Cirilo Navarro Jiménez	069	Adolfo Rodríguez Huerta	070	Juan Manuel Flores Navarro	071	José Felipe Antonio Martínez Vázquez	072	Eustaqui Canisales Flores	073	Serapio Pérez Domínguez									
	046	Noé Peñaloza Hernández																																																																	
	047	Julio Aguilar Juárez																																																																	
	048	Hurizar Hernández Pérez																																																																	
	049	Marciano Reyes González																																																																	
	050	Benjamín Paillero Morales																																																																	
	051	José Paulino Tlacomulco Ramírez																																																																	
	052	Isael Macuil Tlahuel																																																																	
	053	Candelario Sánchez Ramírez																																																																	
	054	En blanco																																																																	
	055	Roberto Ramírez Cervantes																																																																	
	056	J. Bernardo Mario de la Rosa Romero																																																																	
	057	Pascual García Álvarez																																																																	
	058	Rubén Flores Matías																																																																	
	059	José Guillermo Guerrero Velázquez																																																																	
	060	Juan Manuel Ramos Pérez																																																																	
	061	Eduardo Flores García																																																																	
	062	Orlando Ponce Rosas																																																																	
	063	Senen Campos Mauricio																																																																	
	064	Ramón Vázquez Barcón																																																																	
	065	Jesús Pacheco Robles																																																																	
	066	Santiago Rodolfo Machorro Aniceto																																																																	
	067	Gerardo Pérez Limón																																																																	
	068	Cirilo Navarro Jiménez																																																																	
	069	Adolfo Rodríguez Huerta																																																																	
	070	Juan Manuel Flores Navarro																																																																	
	071	José Felipe Antonio Martínez Vázquez																																																																	
	072	Eustaqui Canisales Flores																																																																	
	073	Serapio Pérez Domínguez																																																																	
		<table><tr><th>Número de Recibo</th><th>Nombre del aportante</th></tr><tr><td>074</td><td>José Eugenio García Luna</td></tr><tr><td>075</td><td>Eduardo Barojas Huerta</td></tr><tr><td>076</td><td>María Cleotilde Moctezuma Jiménez</td></tr><tr><td>077</td><td>Pericles Hernández Castillo</td></tr><tr><td>078</td><td>Raúl de Lázaro Cesáreo</td></tr><tr><td>079</td><td>Valentín Jiménez López</td></tr><tr><td>080</td><td>Alberto Tonacatl Poblano</td></tr><tr><td>081</td><td>Celso Centeno Analco</td></tr><tr><td>082</td><td>Evodio Gallardo Ortiz</td></tr><tr><td>083</td><td>Juan de Dios Ramírez Díaz</td></tr><tr><td>084</td><td>Salvador Ruiz Nájera</td></tr><tr><td>085</td><td>Eduardo Ponce Cortes</td></tr><tr><td>086</td><td>Gabino Castillo Chávez</td></tr><tr><td>087</td><td>Antonio Castro Chiquito</td></tr><tr><td>088</td><td>Javier Daniel Vargas Bello</td></tr><tr><td>089</td><td>Antonio Javana García</td></tr><tr><td>090</td><td>Vicente Morales Vega</td></tr><tr><td>091</td><td>Minerva Nueva García</td></tr><tr><td>092</td><td>Aniceto Cabrera Ronquillo</td></tr><tr><td>093</td><td>Julián Juárez González</td></tr><tr><td>094</td><td>José Santos María Zavala</td></tr><tr><td>095</td><td>Antonio Herrera Delgado</td></tr><tr><td>096</td><td>Cruz Silva Sánchez</td></tr><tr><td>097</td><td>Guadalupe González Hernández</td></tr><tr><td>098</td><td>Álvaro Ramos Puente</td></tr><tr><td>099</td><td>Tomas Teodoro Hernández Fernández</td></tr><tr><td>100</td><td>Ernesto Vázquez Arvizu</td></tr><tr><td>101</td><td>José Othón Bailleres Carriles</td></tr><tr><td>102</td><td>Daniel Ariza Ramos</td></tr><tr><td>103</td><td>Joaquín Antonio Linares</td></tr><tr><td>104</td><td>Martín Hernández Frías</td></tr></table>	Número de Recibo	Nombre del aportante	074	José Eugenio García Luna	075	Eduardo Barojas Huerta	076	María Cleotilde Moctezuma Jiménez	077	Pericles Hernández Castillo	078	Raúl de Lázaro Cesáreo	079	Valentín Jiménez López	080	Alberto Tonacatl Poblano	081	Celso Centeno Analco	082	Evodio Gallardo Ortiz	083	Juan de Dios Ramírez Díaz	084	Salvador Ruiz Nájera	085	Eduardo Ponce Cortes	086	Gabino Castillo Chávez	087	Antonio Castro Chiquito	088	Javier Daniel Vargas Bello	089	Antonio Javana García	090	Vicente Morales Vega	091	Minerva Nueva García	092	Aniceto Cabrera Ronquillo	093	Julián Juárez González	094	José Santos María Zavala	095	Antonio Herrera Delgado	096	Cruz Silva Sánchez	097	Guadalupe González Hernández	098	Álvaro Ramos Puente	099	Tomas Teodoro Hernández Fernández	100	Ernesto Vázquez Arvizu	101	José Othón Bailleres Carriles	102	Daniel Ariza Ramos	103	Joaquín Antonio Linares	104	Martín Hernández Frías	
	Número de Recibo	Nombre del aportante																																																																	
	074	José Eugenio García Luna																																																																	
	075	Eduardo Barojas Huerta																																																																	
076	María Cleotilde Moctezuma Jiménez																																																																		
077	Pericles Hernández Castillo																																																																		
078	Raúl de Lázaro Cesáreo																																																																		
079	Valentín Jiménez López																																																																		
080	Alberto Tonacatl Poblano																																																																		
081	Celso Centeno Analco																																																																		
082	Evodio Gallardo Ortiz																																																																		
083	Juan de Dios Ramírez Díaz																																																																		
084	Salvador Ruiz Nájera																																																																		
085	Eduardo Ponce Cortes																																																																		
086	Gabino Castillo Chávez																																																																		
087	Antonio Castro Chiquito																																																																		
088	Javier Daniel Vargas Bello																																																																		
089	Antonio Javana García																																																																		
090	Vicente Morales Vega																																																																		
091	Minerva Nueva García																																																																		
092	Aniceto Cabrera Ronquillo																																																																		
093	Julián Juárez González																																																																		
094	José Santos María Zavala																																																																		
095	Antonio Herrera Delgado																																																																		
096	Cruz Silva Sánchez																																																																		
097	Guadalupe González Hernández																																																																		
098	Álvaro Ramos Puente																																																																		
099	Tomas Teodoro Hernández Fernández																																																																		
100	Ernesto Vázquez Arvizu																																																																		
101	José Othón Bailleres Carriles																																																																		
102	Daniel Ariza Ramos																																																																		
103	Joaquín Antonio Linares																																																																		
104	Martín Hernández Frías																																																																		

No.	Observación			Importe	
9		105	Elfego Mendiola Reyes		
		106	Luis Olivier Marín		
		107	Lorenzo Reyes Mariano		
		108	Flavio Cabanzo Herrera		
		109	Manuel Cubas Valdivia		
		110	Ramiro Jiménez Mata		
		111	Mario Rafael Barcelo Gala		
		112	Demetrio Benjamín Montalvo Arce		
		001	Omar Tomas Lechuga Ríos		
		002	Roberto Jiménez Hernández		
		003	María Magdalena Cruz Lozada		
		004	Gerardo Omar Isaí González León		
		005	María de Lucero Banda la Cruz		
		006	María Sara Camelia Chilaca Martínez		
		007	Cristina Amaya Aquino		
		008	José María Meza Pérez		
		009	José Martínez López Aguilar		
		010	Julián Peña Hidalgo		
		011	Violeta Muñoz Sánchez		
		012	Lilian Jaqueline Hernández Merino		
		013	Miriam Abigail Frías Vera		
		014	Adolfo Carrera Rodríguez		
	En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que presenta los recibos requeridos debidamente requisitados, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio, se determina que no remite documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.				
	Bancos				
	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta No. 03603607070 de Scotiabank Inverlat S.A. del rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se determinó que los importes que contienen no corresponden con los reflejados en sus registros contables, por lo que se requirió su correcta presentación.				
	En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político remite conciliaciones bancarias de los meses de junio y julio del año 2013, debidamente requisitadas, sin embargo omite la presentación de las que corresponden a los meses de marzo, abril y mayo, por lo que se considera que no solventa la observación.				
10	El 24 de abril de 2014, se observó la omisión en la presentación de documento que soporte la cancelación de la cuenta bancaria No. 03603607070 del banco Scotiabank Inverlat S.A., aperturada por el partido político Movimiento Ciudadano, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto.				
	En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político presenta documento signado por la Tesorera Estatal de Movimiento Ciudadano, en el que remite a la Unidad señalando la cancelación de la cuenta por falta de movimientos en los últimos meses, esto de acuerdo a las políticas internas de dicho banco, sin embargo se considera que el oficio presentado no es sustento de que la cuenta hubiera sido cancelada por la institución bancaria, por lo que se considera que no solventa la observación.				
11	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión de la documentación presentada por el partido político, que de la cuenta en la que administra su financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, expidió cheques nominativos números 4, 11, 13, 17 y 19, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", sin embargo de la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes, se desprende que dichos cheques fueron cobrados en efectivo, por lo que se requirió se aclare lo conducente.				
	En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que los cheques pagados con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" y que sean cuentahabientes del mismo banco, se reflejarán en el estado de cuenta bancario como cobrados en efectivo, sin embargo no anexa documento alguno que soporte sus afirmaciones, por lo que se considera que no solventa la observación.				
12	El 24 de abril de 2014, se observó que durante el periodo en revisión Movimiento Ciudadano, adquirió propaganda para campaña de sus candidatos registrados cuyo valor rebasa los mil días de salario mínimo, por lo que se requirió la presentación de los controles de inventarios que permitieran identificar por unidades, productos, concepto del movimiento y fecha, los				



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Observación	Importe
13	aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del periodo, de tales inventarios. Dentro del mismo control de kardex se debería indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.	\$250,000.01
	En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político menciona que entregaron propaganda a sus candidatos por la cantidad de \$ 2'216,222.36, sin embargo no justifica la omisión de presentar los controles de inventarios que permitan identificar por unidades, productos, concepto del movimiento y fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del periodo, por lo que se considera que no solventa la observación.	
	Proveedores El 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de egresos 3 del mes de mayo de 2013, se registró contablemente un importe de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de Jeshon Publicidad y Mercadotecnia S.A. de C.V. en el rubro de "Activo / Gastos de Campaña" sin embargo anexó factura por la cantidad de \$500,00.01 (Quinientos mil pesos 01/100 M.N.), por lo que se solicitó se efectuara el registro contable de la diferencia determinada. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que por error el proveedor entregó una sola factura, siendo que \$ 250,000.00 fueron pagados con recursos del rubro de actividades tendientes a la obtención del voto y \$250,000.00 con recursos de actividades ordinarias permanentes y debido a que el comprobante es electrónico, por cuestiones fiscales el proveedor está imposibilitado de sustituirlo, sin embargo de la revisión al comprobante se determina que corresponde a erogaciones realizadas para actividades tendientes a la obtención del voto sin que efectuara el registro del gasto, por lo que se considera que no solventa la observación.	
14	Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad acumulará la cantidad señalada en el correspondiente apartado del presente dictamen.	No aplica
	El 24 de abril de 2014, se requirió la presentación de relación de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido político realizó operaciones cuyos pagos excedan los mil días de salario mínimo en el periodo correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, en medios impreso y magnético, así como copia de los expedientes que conserva por cada uno de ellos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización vigente. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que anexa el padrón de proveedores en medio magnético e impreso, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio se determina que no remite documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.	
15	Ingresos El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión al estado de cuenta de Scotiabank Inverlat S.A. correspondiente al mes de junio de 2013 de la cuenta No. 03603607070 en la que Movimiento Ciudadano administró su financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se observó que se realizaron depósitos en fecha 30 de Junio de 2013, por \$135,900.00 (Ciento treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y un segundo por \$98,500.00 (Noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) registrados contablemente con la póliza de ingresos 1 del mes de junio de 2013 bajo el concepto "Devolución de Ingreso CRAF Ejercicio 2011".	\$ 234,400.00
	En este sentido, se refiere que del análisis realizado por esta Unidad a la Resolución del Consejo General identificada con la clave R-DCRAF-ORD-001/13, se desprendió que los depósitos en cita, corresponden a reintegros realizados por el partido político para subsanar observaciones determinadas a su informe justificatorio bajo el rubro de actividades ordinarias del año 2011, recursos de origen público depositados y ejercidos de manera incorrecta en la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la administración de campaña 2013, violentando con esto el principio de igualdad en la contienda correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político menciona que por un error administrativo se realizó el reintegro bajo el concepto de "Devolución de Ingreso CRAF Ejercicio 2011" del recurso destinado a las Actividades Ordinarias 2011, en la cuenta aperturada para la administración de gastos de campaña 2013, argumentos que se considera no subsanan el indebido ejercicio de los recursos públicos en un rubro distinto por el que fue asignado, por lo que se considera que no solventa la observación.	
16	El 24 de abril de 2014, se observó que la revisión del estado de cuenta de Scotiabank Inverlat S.A. de la cuenta No. 03603607070 correspondiente al mes de junio de 2013 en la que Movimiento Ciudadano administró su financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se observó que se efectúa un depósito en fecha 30 de junio de 2013, por \$199,000.00 (Ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) registrado	\$ 199,000.00

No.	Observación	Importe																																				
	contablemente con la póliza de ingresos 1 del referido mes de junio bajo el concepto "Devolución de Ingreso CRAF Ejercicio 2011". Sin Embargo del análisis realizado a las Resoluciones del Consejo General de este organismo electoral que corresponden a la revisión de los informes justificatorios bajo los rubros de Actividades Ordinarias y medios de comunicación de los años 2011 y 2012, no se desprende que el partido político hubiera efectuado depósito por la cantidad señalada para subsanar observaciones determinadas a dichos informes, aunado a que el depósito fue realizado a cuenta bancaria registrada exclusivamente para la administración del financiamiento público bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, por lo que se requirió que el partido político aclare el origen del recurso depositado y remita la documentación que sustente sus afirmaciones a efecto de determinar lo conducente. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político menciona que por un error administrativo se realizó el reintegro bajo el concepto de "Devolución de Ingreso CRAF Ejercicio 2011" del recurso destinado a las Actividades Ordinarias y medios de comunicación 2011, en la cuenta aperturada para la administración de gastos de campaña 2013, sin que remita documentación que soporte sus afirmaciones y sin que pueda ser constatado el origen de los recursos que en todo caso fueron destinados a gastos de campaña, por lo que se considera que no solventa la observación.																																					
17	El 24 de abril de 2014, se requirió la presentación de listado de vehículos proporcionados a los candidatos que realizaron campañas electorales, que debería contener el número de placa de los vehículos que lo integran. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que no aplica esta observación, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada esta observación, considerándose que lo expuesto por el partido no justifica la omisión de presentar el listado de vehículos requerido, por lo que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación.	No aplica																																				
18	El 24 de abril de 2014, se omitió registrar en cuentas de orden la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal reportados por el partido político en actividades tendientes a la obtención del voto en revisión, así como la presentación de los papeles de trabajo y las cotizaciones conforme a las cuales se realizó la cuantificación correspondiente. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que no aplica esta observación, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General darla por solventada, considerándose que lo expuesto por el partido no justifica la omisión de cuantificar y registrar el uso de bienes otorgados en comodato requerida, por lo que se considera que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación. Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad cuantificó los gastos que no fueron registrados, tomando como base gastos de características similares reportados por el mismo partido, acumulando la cantidad de \$ 29,527.00, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen.	\$ 29,527.00																																				
19	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a los contratos de comodato otorgados para las campañas electorales del partido político Movimiento Ciudadano, que el periodo que amparan excedió el tiempo de duración de las campañas, y/o omitieron la señalización del mismo, como se detalla a continuación: <table><tr><th>Contrato de comodato</th><th>Comodante</th><th>Bien Mueble y/o Inmueble</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>Zautla</td><td>Pedro Fuentes Aguilar</td><td>Oficina</td><td>15 de Mayo a 12 de Julio</td></tr><tr><td>Tepetzintla</td><td>Victor Rayón Rivera</td><td>Auto</td><td>07 de Mayo tiempo indefinido</td></tr><tr><td>Tepetzintla</td><td>Laurentino Malpica Martínez</td><td>Auto</td><td>07 de Mayo tiempo indefinido</td></tr><tr><td>Tepetzintla</td><td>José Miguel Saavedra Rubio</td><td>Auto</td><td>07 de Mayo tiempo indefinido</td></tr><tr><td>Tepetzintla</td><td>Miguel Ángel Bravo Anaya</td><td>Auto</td><td>07 de Mayo tiempo indefinido</td></tr><tr><td>Tepetzintla</td><td>Cristóbal Reyes Pérez</td><td>Auto</td><td>07 de Mayo tiempo indefinido</td></tr><tr><td>Tepetzintla</td><td>Manuel Bravo Zayes</td><td>Auto</td><td>07 de Mayo tiempo indefinido</td></tr><tr><td>Esperanza</td><td>Prisciliano Bustos Bravo</td><td>Auto</td><td>16 de Mayo al 10 Julio</td></tr></table>	Contrato de comodato	Comodante	Bien Mueble y/o Inmueble	Fecha	Zautla	Pedro Fuentes Aguilar	Oficina	15 de Mayo a 12 de Julio	Tepetzintla	Victor Rayón Rivera	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido	Tepetzintla	Laurentino Malpica Martínez	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido	Tepetzintla	José Miguel Saavedra Rubio	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido	Tepetzintla	Miguel Ángel Bravo Anaya	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido	Tepetzintla	Cristóbal Reyes Pérez	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido	Tepetzintla	Manuel Bravo Zayes	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido	Esperanza	Prisciliano Bustos Bravo	Auto	16 de Mayo al 10 Julio	No aplica
Contrato de comodato	Comodante	Bien Mueble y/o Inmueble	Fecha																																			
Zautla	Pedro Fuentes Aguilar	Oficina	15 de Mayo a 12 de Julio																																			
Tepetzintla	Victor Rayón Rivera	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido																																			
Tepetzintla	Laurentino Malpica Martínez	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido																																			
Tepetzintla	José Miguel Saavedra Rubio	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido																																			
Tepetzintla	Miguel Ángel Bravo Anaya	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido																																			
Tepetzintla	Cristóbal Reyes Pérez	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido																																			
Tepetzintla	Manuel Bravo Zayes	Auto	07 de Mayo tiempo indefinido																																			
Esperanza	Prisciliano Bustos Bravo	Auto	16 de Mayo al 10 Julio																																			

No.	Observación					Importe																					
RAL BLA	Esperanza	Ángel Juan Barojas Álvarez	Auto	16 de Mayo al 10 Julio																							
	Esperanza	José Plutarco Arias Vázquez	Auto	16 de Mayo al 10 Julio																							
	Esperanza	Rodolfo Rosas Martínez	Auto	16 de Mayo al 10 Julio																							
	Esperanza	Prisciliano Bustos Bravo	Auto	16 de Mayo al 10 Julio																							
	Esperanza	Ángel Juan Barojas Álvarez	Oficina	16 de Mayo al 10 Julio																							
	Tehuacán Norte	Artemio López Ortiz	Oficina	01 Mayo al 31 Octubre 2013																							
	San Andrés Calpan	Edgar Antonio Palillero	Oficina	No hay plazo																							
	San Andrés Calpan	Benjamín Palillero Morales	Auto	No hay plazo																							
20	En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que no aplica esta observación, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General darla por solventada, considerándose que lo expuesto por el partido no justifica la omisión de presentar los contratos de comodato debidamente requisitados, y/o aclarar las inconsistencias determinadas, por lo que se considera que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación.					No aplica																					
	El 24 de abril de 2014, se observó que a los contratos de comodato por el uso de vehículos otorgados al partido político, que a continuación se detalla, se omitió anexar la tarjeta de circulación atinente:																										
	<table><tr><th>Municipio</th><th>Comodante</th><th>Vehículo</th></tr><tr><td>Esperanza</td><td>Rodolfo Rosas Martínez</td><td>Volkswagen Jetta, placas YVM8441</td></tr><tr><td>San Andrés Calpan</td><td>Benjamín Palillero Orales</td><td>Lincoln, TWR3031</td></tr></table>					Municipio	Comodante	Vehículo	Esperanza	Rodolfo Rosas Martínez	Volkswagen Jetta, placas YVM8441	San Andrés Calpan	Benjamín Palillero Orales	Lincoln, TWR3031													
Municipio	Comodante	Vehículo																									
Esperanza	Rodolfo Rosas Martínez	Volkswagen Jetta, placas YVM8441																									
San Andrés Calpan	Benjamín Palillero Orales	Lincoln, TWR3031																									
21	En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que no aplica esta observación, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General darla por solventada, considerándose que lo expuesto por el partido no justifica la omisión de presentar las tarjetas de circulación requeridas, por lo que se considera que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación.					No aplica																					
	El 24 de abril de 2014, se determinó que al informe en revisión se anexaron contratos de comodato por el uso de vehículos y/o oficinas, en las que se omitió la acreditación del bien, por lo que se solicita copia de factura endosada y/o escritura pública del bien según corresponda que acrediten su propiedad conforme se menciona en el contrato de los bienes siguientes:																										
	<table><tr><th>Municipio</th><th>Comodante</th><th>Bien Mueble y/o Inmueble</th></tr><tr><td>Zautla</td><td>Pedro Fuentes Aguilar</td><td>Oficina en Calle 16 de Septiembre No. 130</td></tr><tr><td>Tochimilco</td><td>Fidelia Díaz Martínez</td><td>Oficina en Avenida Francisco I. Madero S/N, la Magdalena Yancuilitlapan.</td></tr><tr><td>Esperanza</td><td>Prisciliano Bustos Bravo</td><td>Atos by Dodge, placa TTP7755</td></tr><tr><td>Esperanza</td><td>José Plutarco Arias Vázquez</td><td>Nissan Pickup, placa SH26991</td></tr><tr><td>Tehuacán Norte</td><td>Artemio López Ortiz</td><td>Oficina en Avenida Reforma Norte, Tehuacán Puebla</td></tr><tr><td>San Andrés Calpan</td><td>Edgar Antonio Palillero</td><td>Oficina en Calle Niño Artillero S/N, San Andrés Calpan</td></tr></table>					Municipio	Comodante	Bien Mueble y/o Inmueble	Zautla	Pedro Fuentes Aguilar	Oficina en Calle 16 de Septiembre No. 130	Tochimilco	Fidelia Díaz Martínez	Oficina en Avenida Francisco I. Madero S/N, la Magdalena Yancuilitlapan.	Esperanza	Prisciliano Bustos Bravo	Atos by Dodge, placa TTP7755	Esperanza	José Plutarco Arias Vázquez	Nissan Pickup, placa SH26991	Tehuacán Norte	Artemio López Ortiz	Oficina en Avenida Reforma Norte, Tehuacán Puebla	San Andrés Calpan	Edgar Antonio Palillero	Oficina en Calle Niño Artillero S/N, San Andrés Calpan	
Municipio	Comodante	Bien Mueble y/o Inmueble																									
Zautla	Pedro Fuentes Aguilar	Oficina en Calle 16 de Septiembre No. 130																									
Tochimilco	Fidelia Díaz Martínez	Oficina en Avenida Francisco I. Madero S/N, la Magdalena Yancuilitlapan.																									
Esperanza	Prisciliano Bustos Bravo	Atos by Dodge, placa TTP7755																									
Esperanza	José Plutarco Arias Vázquez	Nissan Pickup, placa SH26991																									
Tehuacán Norte	Artemio López Ortiz	Oficina en Avenida Reforma Norte, Tehuacán Puebla																									
San Andrés Calpan	Edgar Antonio Palillero	Oficina en Calle Niño Artillero S/N, San Andrés Calpan																									
22	En fecha 29 de Mayo de 2014, el partido político manifiesta que anexa la documentación requerida por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada la observación, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio se determina que no remite lo requerido, por lo que se considera no solventada la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación.					\$ 972.43																					
	El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión realizada en la visita de verificación No. 019/2013 de fecha 02 de Julio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que																										

No.	Observación	Importe																								
23	estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como mercado La Victoria ubicado entre las calles I. Allende y Cuauhtémoc del Municipio de Teziutlán, Puebla, a efecto de verificar los eventos de cierre parciales y definitivos de las campañas del candidato a Presidente Municipal de Teziutlán, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió que aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones. <table><tr><th>Cantidad</th><th>Descripción</th></tr><tr><td colspan="2">Evento 2 de Julio de 2013</td></tr><tr><td>1</td><td>Lona impresa con logo, foto y nombre del candidato de 1.50x2 mts.</td></tr><tr><td>25</td><td>Playeras cuello redondo con logo del partido y nombre del candidato.</td></tr><tr><td>50</td><td>Volantes con logo del partido</td></tr><tr><td>100</td><td>Tarjetas calendario con foto y nombre del candidato</td></tr><tr><td>2</td><td>Mochilas grabadoras sencillas con autopartes</td></tr><tr><td>20</td><td>Banderines con logo del partido</td></tr></table> En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que anexa la documentación requerida, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada esta observación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determina que no anexa documentación que justifique el origen, monto y destino de los gastos observados en la visita de verificación realizada por esta Unidad, por lo que se considera que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación. Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad cuantificó los gastos que no fueron registrados, tomando como base gastos de características similares reportados por el mismo partido, acumulando la cantidad de \$ 972.43, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen.	Cantidad	Descripción	Evento 2 de Julio de 2013		1	Lona impresa con logo, foto y nombre del candidato de 1.50x2 mts.	25	Playeras cuello redondo con logo del partido y nombre del candidato.	50	Volantes con logo del partido	100	Tarjetas calendario con foto y nombre del candidato	2	Mochilas grabadoras sencillas con autopartes	20	Banderines con logo del partido	\$ 16,213.80								
	Cantidad	Descripción																								
Evento 2 de Julio de 2013																										
1	Lona impresa con logo, foto y nombre del candidato de 1.50x2 mts.																									
25	Playeras cuello redondo con logo del partido y nombre del candidato.																									
50	Volantes con logo del partido																									
100	Tarjetas calendario con foto y nombre del candidato																									
2	Mochilas grabadoras sencillas con autopartes																									
20	Banderines con logo del partido																									
El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión realizada en la visita de verificación No. 019/2013 de fecha 02 de Julio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como auditorio de juntas ubicado en calle Aldama S/N a un costado de la Iglesia del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a efecto de verificar los eventos de cierre parciales y definitivos de las campañas del candidato a Presidente Municipal de Chignahuapan, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió que aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones. <table><tr><th>Cantidad</th><th>Descripción</th></tr><tr><td colspan="2">Evento 2 de julio de 2013</td></tr><tr><td>1</td><td>Se utilizó un tráiler como templete</td></tr><tr><td>4</td><td>Amplificadores</td></tr><tr><td>12</td><td>Bocinas</td></tr><tr><td>1</td><td>Mezcladora</td></tr><tr><td>800</td><td>Sillas blandas de plástico</td></tr><tr><td>50</td><td>Mesas estilo tablonés</td></tr><tr><td>50</td><td>Manteles para cubrir los tablonés</td></tr><tr><td>1</td><td>Lona impresa de 11x11 mts.</td></tr><tr><td>1</td><td>Lonch de arroz, barbacoa y mondongo</td></tr><tr><td>1</td><td>Grupo musical tequila</td></tr><tr><td>300</td><td>Calendarios de bolsillo</td></tr></table> En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que anexa la documentación requerida, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada esta observación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determina que no anexa documentación que justifique el origen, monto y destino de los gastos observados en la visita de verificación realizada por esta Unidad, por lo que se considera que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones	Cantidad	Descripción	Evento 2 de julio de 2013		1	Se utilizó un tráiler como templete	4	Amplificadores	12	Bocinas	1	Mezcladora	800	Sillas blandas de plástico	50	Mesas estilo tablonés	50	Manteles para cubrir los tablonés	1	Lona impresa de 11x11 mts.	1	Lonch de arroz, barbacoa y mondongo	1	Grupo musical tequila	300	Calendarios de bolsillo
Cantidad	Descripción																									
Evento 2 de julio de 2013																										
1	Se utilizó un tráiler como templete																									
4	Amplificadores																									
12	Bocinas																									
1	Mezcladora																									
800	Sillas blandas de plástico																									
50	Mesas estilo tablonés																									
50	Manteles para cubrir los tablonés																									
1	Lona impresa de 11x11 mts.																									
1	Lonch de arroz, barbacoa y mondongo																									
1	Grupo musical tequila																									
300	Calendarios de bolsillo																									

No.	Observación	Importe
RAL BLA 		

No.	Observación		Importe																																		
26		<table><tr><td>1</td><td>Amplificador</td></tr><tr><td>1</td><td>Consola de sonido profesional</td></tr><tr><td>2</td><td>Camionetas</td></tr><tr><td>1,500</td><td>Sillas</td></tr><tr><td>1</td><td>Lona impresa 6x4</td></tr><tr><td>1</td><td>Carpa 60x15</td></tr><tr><td>500</td><td>Playeras</td></tr><tr><td>60</td><td>Banderas</td></tr><tr><td>50</td><td>Globos</td></tr><tr><td>1</td><td>Grupo musical de 4 integrantes</td></tr><tr><td>500</td><td>Botellas de agua de 500 ml.</td></tr><tr><td>1</td><td>Banda de música de viento</td></tr><tr><td>1</td><td>Grupo de danza</td></tr><tr><td>1</td><td>Escenario de 10 mts. De frente por 5mts. de fondo</td></tr><tr><td>2</td><td>Estufas rifadas donadas por comerciantes</td></tr><tr><td>2</td><td>Frigo bar donados por comercio establecido</td></tr><tr><td>2</td><td>Lavadoras rifadas de 5kg. Donadas por comercio</td></tr></table>	1	Amplificador	1	Consola de sonido profesional	2	Camionetas	1,500	Sillas	1	Lona impresa 6x4	1	Carpa 60x15	500	Playeras	60	Banderas	50	Globos	1	Grupo musical de 4 integrantes	500	Botellas de agua de 500 ml.	1	Banda de música de viento	1	Grupo de danza	1	Escenario de 10 mts. De frente por 5mts. de fondo	2	Estufas rifadas donadas por comerciantes	2	Frigo bar donados por comercio establecido	2	Lavadoras rifadas de 5kg. Donadas por comercio	
	1	Amplificador																																			
	1	Consola de sonido profesional																																			
	2	Camionetas																																			
	1,500	Sillas																																			
	1	Lona impresa 6x4																																			
	1	Carpa 60x15																																			
	500	Playeras																																			
	60	Banderas																																			
	50	Globos																																			
	1	Grupo musical de 4 integrantes																																			
	500	Botellas de agua de 500 ml.																																			
	1	Banda de música de viento																																			
	1	Grupo de danza																																			
	1	Escenario de 10 mts. De frente por 5mts. de fondo																																			
	2	Estufas rifadas donadas por comerciantes																																			
	2	Frigo bar donados por comercio establecido																																			
	2	Lavadoras rifadas de 5kg. Donadas por comercio																																			
	En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que anexa la documentación requerida, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada esta observación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determina que no anexa documentación que justifique el origen, monto y destino de los gastos observados en la visita de verificación realizada por esta Unidad, por lo que se considera que no solventa la observación.																																				
	Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación.																																				
Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad cuantificó los gastos que no fueron registrados, tomando como base gastos de características similares reportados por el mismo partido, acumulando la cantidad de \$ 42,753.20, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen.																																					
\$ 49,257.75																																					
El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión realizada en la visita de verificación No. 019/2013 de fecha 29 de Junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Parque Juárez ubicado en calle General Ignacio López Rayón 41 Oriente del Municipio de Tehuacán, Puebla, a efecto de verificar los eventos de cierre parciales y definitivos de las campañas del candidato a Presidente Municipal de Tehuacán, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió que aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.																																					
<table><tr><th>Cantidad</th><th>Descripción</th></tr><tr><td colspan="2">Evento 29 de junio de 2013</td></tr><tr><td>1</td><td>Template</td></tr><tr><td>17</td><td>Microfonos</td></tr><tr><td>10</td><td>Bocinas</td></tr><tr><td>1</td><td>Consola de sonido profesional</td></tr><tr><td>2</td><td>Lona impresa de 4x3 mts. Y una de 1x1 mts. Aprox.</td></tr><tr><td>60</td><td>Playeras tipo polo blancas y naranjas</td></tr><tr><td>200</td><td>Banderas de tela</td></tr><tr><td>100</td><td>Gorras blancas</td></tr><tr><td>300</td><td>Paraguas</td></tr><tr><td>1</td><td>Grupo musical de banda indomable</td></tr><tr><td>200</td><td>Volantes aprox.</td></tr><tr><td>3000</td><td>Pulseras aprox.</td></tr><tr><td>30</td><td>Chalecos de mezclilla</td></tr><tr><td>200</td><td>Tarjetas de presentación</td></tr><tr><td>150</td><td>Playeras de cuello redondo</td></tr></table>			Cantidad	Descripción	Evento 29 de junio de 2013		1	Template	17	Microfonos	10	Bocinas	1	Consola de sonido profesional	2	Lona impresa de 4x3 mts. Y una de 1x1 mts. Aprox.	60	Playeras tipo polo blancas y naranjas	200	Banderas de tela	100	Gorras blancas	300	Paraguas	1	Grupo musical de banda indomable	200	Volantes aprox.	3000	Pulseras aprox.	30	Chalecos de mezclilla	200	Tarjetas de presentación	150	Playeras de cuello redondo	
Cantidad	Descripción																																				
Evento 29 de junio de 2013																																					
1	Template																																				
17	Microfonos																																				
10	Bocinas																																				
1	Consola de sonido profesional																																				
2	Lona impresa de 4x3 mts. Y una de 1x1 mts. Aprox.																																				
60	Playeras tipo polo blancas y naranjas																																				
200	Banderas de tela																																				
100	Gorras blancas																																				
300	Paraguas																																				
1	Grupo musical de banda indomable																																				
200	Volantes aprox.																																				
3000	Pulseras aprox.																																				
30	Chalecos de mezclilla																																				
200	Tarjetas de presentación																																				
150	Playeras de cuello redondo																																				
En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que anexa la documentación requerida, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada esta observación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determina que no anexa documentación que justifique el origen, monto y destino de los gastos observados en la visita de verificación realizada por esta Unidad, por lo que se considera que no solventa la observación.																																					
Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de																																					



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Observación	Importe																																				
27	Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación. Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad cuantificó los gastos que no fueron registrados, tomando como base gastos de características similares reportados por el mismo partido, acumulando la cantidad de \$ 49,257.75, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen. El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión realizada en la visita de verificación No. 021/2013 de fecha 30 Junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como zócalo de San Pedro Cholula, ubicado en la colonia centro del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a efecto de verificar los eventos de cierre parciales y definitivos de las campañas del candidato a Presidente Municipal de San Pedro Cholula, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió que aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones. <table><tr><th>Cantidad</th><th>Descripción</th></tr><tr><td colspan="2">Evento 30 de junio de 2013</td></tr><tr><td>1</td><td>Templete 15x12 metros</td></tr><tr><td>1</td><td>Micrófono</td></tr><tr><td>2</td><td>Mezcladoras</td></tr><tr><td>2</td><td>Ecualizadores</td></tr><tr><td>2</td><td>Crosver</td></tr><tr><td>25</td><td>Bocinas</td></tr><tr><td>2</td><td>Cámaras de video</td></tr><tr><td>1</td><td>Consola</td></tr><tr><td>1</td><td>Automóvil</td></tr><tr><td>300</td><td>Sillas aprox.</td></tr><tr><td>6</td><td>Lonas 4 de 2x10mts. Y 2 de 1.5x5 mts.</td></tr><tr><td>1</td><td>Carpa de 50x50</td></tr><tr><td>300</td><td>Banderas; 150 del PAN y 150 de MC</td></tr><tr><td>200</td><td>Globos de tripa</td></tr><tr><td>1</td><td>Grupo musical "La Tolvanera" y Margarita la diosa de la cumbia</td></tr><tr><td>100</td><td>Aguas</td></tr></table> En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que anexa la documentación requerida, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada esta observación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determina que no anexa documentación que justifique el origen, monto y destino de los gastos observados en la visita de verificación realizada por esta Unidad, por lo que se considera que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación. Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad cuantificó los gastos que no fueron registrados, tomando como base gastos de características similares reportados por el mismo partido, acumulando la cantidad de \$ 31,297.15, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen.	Cantidad	Descripción	Evento 30 de junio de 2013		1	Templete 15x12 metros	1	Micrófono	2	Mezcladoras	2	Ecualizadores	2	Crosver	25	Bocinas	2	Cámaras de video	1	Consola	1	Automóvil	300	Sillas aprox.	6	Lonas 4 de 2x10mts. Y 2 de 1.5x5 mts.	1	Carpa de 50x50	300	Banderas; 150 del PAN y 150 de MC	200	Globos de tripa	1	Grupo musical "La Tolvanera" y Margarita la diosa de la cumbia	100	Aguas	\$ 31,297.15
Cantidad	Descripción																																					
Evento 30 de junio de 2013																																						
1	Templete 15x12 metros																																					
1	Micrófono																																					
2	Mezcladoras																																					
2	Ecualizadores																																					
2	Crosver																																					
25	Bocinas																																					
2	Cámaras de video																																					
1	Consola																																					
1	Automóvil																																					
300	Sillas aprox.																																					
6	Lonas 4 de 2x10mts. Y 2 de 1.5x5 mts.																																					
1	Carpa de 50x50																																					
300	Banderas; 150 del PAN y 150 de MC																																					
200	Globos de tripa																																					
1	Grupo musical "La Tolvanera" y Margarita la diosa de la cumbia																																					
100	Aguas																																					
28	El 24 de abril de 2014, se realizó en cumplimiento al Acuerdo dictado en fecha 05 de mayo de 2013 por la entonces Titular de la Unidad de Fiscalización, monitoreo de manera aleatoria en diversos Distritos y Municipios de la Entidad en el periodo de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a efecto de contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos que resultaran del mismo contra los que reportara el partido político en sus informes de gastos de campaña, determinándose que en diversas fechas se encontró propaganda exhibida en lonas, bardas y espectaculares que contienen el emblema de Movimiento Ciudadano, los nombres de los candidatos y las candidaturas a las que aspiraron, como consta en actas circunstanciadas levantadas por personal de la Unidad y en la evidencia fotográfica que obran en sus archivos, de los que se anexan impresiones cotejadas, de candidaturas que el partido registró ante este Organismo Electoral para su participación en las campañas, por lo que se requirió que aclare el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan en relación notificada al partido político, remitiendo la documentación que soporte sus afirmaciones. En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que anexa la documentación	\$ 67,907.16																																				

No.	Observación	Importe								
29	requerida, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada esta observación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determina que no anexa documentación que justifique el origen, monto y destino de los gastos observados en la visita de verificación realizada por esta Unidad, por lo que se considera que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación. Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad cuantificó los gastos que no fueron registrados, tomando como base gastos de características similares reportados por el mismo partido, acumulando la cantidad de \$ 67,907.16, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen. El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a los informes justificatorios de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y de la información proporcionada por la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, se observó que el partido político omitió reportar y registrar los gastos originados por la realización de debates de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que se señalan a continuación: <table><tr><th>Distrito</th><th>Nombre</th><th>Fecha de realización de Debate</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Distrito 6 Teziutlán</td><td>María del Lucero Bandala Cruz</td><td>2 de julio de 2013</td><td>\$ 2,000.00</td></tr></table> En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político refiere que anexa la documentación requerida, por lo que solicita someter a consideración del Consejo General dar por solventada esta observación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determina que no anexa documentación que justifique el origen de los gastos realizados respecto al debate señalado, por lo que se considera que no solventa la observación. Así mismo, se refiere que el Código de la materia y el Reglamento de Fiscalización establecen el procedimiento a implementar para la fiscalización de los informes justificatorios de gastos, el que considera, entre otras cosas, que la valoración de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el sujeto obligado se deben incluir en el Dictamen que emite la Unidad de Fiscalización, sin que exista la posibilidad de someter a la consideración del Consejo General la solventación de esta observación. Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad cuantificó los gastos que no fueron registrados, acumulando la cantidad de \$ 2,000.00, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen.	Distrito	Nombre	Fecha de realización de Debate	Importe	Distrito 6 Teziutlán	María del Lucero Bandala Cruz	2 de julio de 2013	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Distrito	Nombre	Fecha de realización de Debate	Importe							
Distrito 6 Teziutlán	María del Lucero Bandala Cruz	2 de julio de 2013	\$ 2,000.00							
30	Medios de comunicación El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión realizada a los informes de gastos de campaña del partido político y al monitoreo efectuado por la empresa PROFETI S.A. de C.V., se determinó que diversa publicidad o propaganda difundida o transmitida por distintos medios de comunicación social, durante el período del 05 de mayo al 07 de julio de 2013, no se encontró reportada en los informes del partido político. Por lo anterior, se le solicitó informe sobre el origen, monto y destino de los gastos que generó la publicidad o propaganda referida, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. En este sentido, se remitió al partido político el "Informe concentrado de monitoreo de portales de internet" y el "Informe concentrado de monitoreo de prensa escrita" que corresponden a los reportes detallados de monitoreo emitidos por la empresa PROFETI que se enlistan a continuación: a). Prensa y Revistas; e b). Internet Cabe señalar que la información solicitada al partido político fue la referente a aquellas filas de los diversos reportes que no se encontraron sombreadas, en virtud de ser las reportadas en el monitoreo y no identificarse en las facturas presentadas por el mismo. En fecha 29 de Mayo de 2014, el partido político refiere que el monitoreo contiene notas periodísticas que en ningún momento fueron contratadas por él, sin que exponga argumento alguno respecto a aquellas publicaciones que no son notas periodísticas, así como de los gastos en que se incurrió bajo el rubro de internet, por lo que se considera que no solventa la	\$ 13,534.89								

No.	Observación	Importe
	observación. Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad cuantificó los gastos que no fueron registrados, tomando como base gastos de características similares reportados por el mismo partido, acumulando la cantidad de \$ 13,534.89, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen.	
		\$ 4'171,000.91

OBSERVACIONES DEL ANEXO 2 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
1	\$ 100,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Prensa escrita	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (prensa escrita). El 29/may/2014, el partido político refiere que remite comprobante que ampara el importe observado, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio, se determina que no presenta comprobante alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.
2	\$ 10,440.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Prensa escrita	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (15/mar/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (renta de templete, audio lineal y 400 sillas). El 29/may/2014, el partido político refiere que a fin de verse favorecido en servicios, precios y mercancía, se realizaron pagos anticipados a los proveedores a las fechas de inicio de campaña y que remite la evidencia comprobatoria, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio, se determina que no presenta la evidencia comprobatoria de los servicios contratados, así como no se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, respecto a la realización de pagos anticipados a proveedores, por lo que se considera que no solventa la observación.
3	\$ 199,950.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Espectaculares	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (14/mar/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Lote de publicidad impresa) y el contrato por la contratación de espectaculares, así mismo se determinó que no reúne todos los requisitos fiscales: no contiene el Régimen Fiscal. El 29/may/2014, el partido político refiere que a fin de verse favorecido en servicios, precios y mercancía, se realizaron pagos anticipados a los proveedores a las fechas de inicio de campaña y que remite la evidencia comprobatoria, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio, se determina que no presenta la evidencia comprobatoria y el contrato requerido de los servicios contratados, así como no se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, respecto a la realización de pagos anticipados a proveedores, por lo que se considera que no solventa la observación.
4	\$ 34,800.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Monitoreo y encuestas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (15/mar/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (pago de encuesta domiciliaria en el municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, consistente en 400 entrevistas cara a cara a una muestra representativa de la población del municipio, la muestra fue levantada entre el 16 y el 18 de marzo de 2013). El 29/may/2014, el partido político refiere que a fin de verse favorecido en servicios, precios y mercancía, se realizaron pagos anticipados a los proveedores a las fechas de inicio de campaña y que remite la evidencia comprobatoria, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio, se determina que no presenta la evidencia comprobatoria de los servicios contratados, por lo que no pudo ser determinado si el gasto correspondió a todas las campañas a las que se prorrateo, así como no se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, respecto a la realización de pagos anticipados a proveedores, por lo que se considera que no solventa la observación.
5	\$ 292,600.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Espectaculares (Activo fijo)	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (22/mar/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13). El 29/may/2014, el partido político refiere que a fin de verse favorecido en servicios, precios y mercancía, se realizaron pagos anticipados a los proveedores a las fechas de inicio de campaña, no obstante si bien de la evidencia presentada se desprende que con la adquisición del anuncio espectacular no promueve la obtención del voto, se señala que la erogación realizada no cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, respecto a la realización de pagos anticipados, por lo que se considera que no solventa la observación.
6	\$ 62,640.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Monitoreo y encuestas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (05/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (pago de encuesta domiciliaria en el municipio de Puebla, Puebla, consistente en 600 entrevistas cara a cara a una muestra representativa de la población del municipio, la muestra fue levantada entre el 6 y el 7 de abril de 2013). El 29/may/2014, el partido político refiere que a fin de verse favorecido en servicios, precios y mercancía, se realizaron pagos anticipados a los proveedores a las fechas de inicio de campaña y que remite la evidencia comprobatoria, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio, se determina que no presenta la evidencia comprobatoria de los servicios contratados, por lo que no pudo ser determinado si el gasto correspondió a todas las campañas a las que se prorrateo, así como no se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de fiscalización, respecto a la realización de pagos anticipados a proveedores, por lo que se considera que no solventa la observación.
7	\$ 300,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Publicidad y propaganda	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha posterior (30/jul/13) a la que el partido pudo efectuar gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto (03/jul/13), así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (playeras tipo polo con logotipo Movimiento Ciudadano). El 29/may/2014, el partido político refiere que a fin de verse favorecido en servicios, precios y mercancía, se realizaron pagos anticipados a los proveedores a las fechas de inicio de campaña y que anexa la evidencia comprobatoria, sin embargo lo que se observa es la presentación de comprobante expedido en fecha posterior a la de campañas electorales, sin que exponga alguna aclaración al respecto, así como de la revisión a la documentación anexa a su oficio, se determina que no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.
8	\$ 120,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante en original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 03, por el importe observado, sin embargo de su revisión se determina que fue expedido en fecha anterior (12/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no presenta evidencia comprobatoria de la realización de los eventos por la prestación de servicios en la que se pueda constatar que corresponden a las campañas a las que se les registró el gasto, por lo que se considera que no solventa la observación.
9	\$ 180,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante en original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 10, por el importe observado, sin embargo de su revisión se determina que fue expedido en fecha anterior (13/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no presenta evidencia comprobatoria de la realización del evento ni el contrato celebrado por la prestación de servicios en la que se pueda constatar que corresponden a las campañas a las que se les registró el gasto, por lo que se considera que no solventa la observación.
10	\$ 63,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Publicidad y propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (sombrrillas y playeras estampadas). El 29/may/2014, el partido político remite la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo no contiene el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron, por lo que se considera que no solventa la observación.
11	\$ 62,500.00	Todos los municipios en	Consumos y	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
		que se prorrateó el gasto	eventos	observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 11, por el importe observado, sin embargo de su revisión se determina que fue expedido en fecha anterior (14/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no presenta evidencia comprobatoria de la realización del evento ni el contrato celebrado por la prestación de servicios en la que se pueda constatar que corresponden a las campañas a las que se les registró el gasto, por lo que se considera que no solventa la observación.
12	\$ 93,500.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Publicidad y propaganda	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: se advirtió la presencia de un cargo por fletes del cual en términos de la ley y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado exige una retención del 4%, la cual debió ser desglosada en la factura y del mismo modo registrada, retenida y enterada por el partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (playeras estampadas, gorras impresas y sombrillas). El 29/may/2014, el partido político aclara que el concepto de "Envío" que se asienta en la factura corresponde a descarga y/o maniobras, así como remite la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo no contiene el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron, por lo que se considera que no solventa la observación.
13	\$ 87,500.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (publicidad y propaganda). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 12, por el importe observado, sin embargo de su revisión se determina que fue expedido en fecha anterior (15/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos que permitiera determinar si el gasto correspondió a todas las campañas a las que se prorrateo, por lo que se considera que no solventa la observación.
14	\$ 59,500.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Publicidad y propaganda	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: se advirtió la presencia de un cargo por fletes del cual en términos de la ley y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado exige una retención del 4%, la cual debió ser desglosada en la factura y del mismo modo registrada, retenida y enterada por el partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (banderas). El 29/may/2014, el partido político aclara que el concepto de "Envío" que se asienta en la factura corresponde a descarga y/o maniobras, así como remite la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo no contiene el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron, por lo que se considera que no solventa la observación.
15	\$ 135,900.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Mantenimiento de oficinas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (29/ene/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no reúne todos los requisitos fiscales: se advirtió la presencia de un cargo por fletes del cual en términos de la ley y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado exige una retención del 4%, la cual debió ser desglosada en la factura y del mismo modo registrada, retenida y enterada por el partido político y no contenía el sello del partido político. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante. Así como el 29/may/2014, el partido político refiere que anexa ficha de depósito de fecha 19 de junio de 2013, sin que especifique su objeto y sin que se adjunte al oficio aclaratorio, omitiendo justificar la erogación antes del inicio de campañas electorales y la retención del IVA por el pago de fletes, por lo que se considera que no solventa la observación.
16	\$ 199,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Mantenimiento de oficinas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (24/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no reúne todos los requisitos fiscales: se advirtió la presencia de un cargo por fletes del cual en términos de la ley y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado exige una retención del 4%, la cual debió ser desglosada en la factura y del mismo modo registrada, retenida y enterada por el partido político. El 29/may/2014, el partido político refiere que anexa ficha de depósito de fecha 19 de junio de 2013, sin que especifique su objeto y sin que se adjunte al oficio aclaratorio, omitiendo justificar la erogación antes del inicio de campañas electorales y la retención del IVA por el pago de fletes, por lo que se considera que no solventa la observación.
17	\$ 164,500.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Mantenimiento de oficinas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (23/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no reúne todos los requisitos fiscales: se advirtió la presencia de un cargo por fletes del cual en términos de la ley y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado exige una retención del 4%, la cual debió ser desglosada en la factura y del mismo modo registrada, retenida y enterada por el partido político y no contenía el sello del partido político. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto. Así como el 29/may/2014, el partido político refiere que a fin de verse favorecido en servicios, precios y mercancía, se realizaron pagos anticipados a los proveedores a las fechas de inicio de campaña y que el concepto de "Envío" que se asienta en la factura se refiere a la descarga y/o maniobras, sin embargo se considera que no se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, respecto a la realización de pagos anticipados a proveedores y respecto al pago de envío se omite anexar documentación que sustente su dicho, por lo que se considera que no solventada la observación.
18	\$ 98,500.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Mantenimiento de oficinas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (25/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no reúne todos los requisitos fiscales: se advirtió la presencia de un cargo por fletes del cual en términos de la ley y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado exige una retención del 4%, la cual debió ser desglosada en la factura y del mismo modo registrada, retenida y enterada por el partido político y no contenía el sello del partido político. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante. Así como el 29/may/2014, el partido político refiere que anexa ficha de depósito de fecha 19 de junio de 2013, sin que especifique su objeto y sin que se adjunte al oficio aclaratorio, omitiendo justificar la erogación antes del inicio de campañas electorales y la retención del IVA por el pago de fletes, por lo que se considera que no solventa la observación.
19	\$ 185,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Mantenimiento de oficinas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (25/abr/13) a la del inicio de las campañas electorales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (05/may/13), así como no reúne todos los requisitos fiscales: se advirtió la presencia de un cargo por fletes del cual en términos de la ley y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado exige una retención del 4%, la cual debió ser desglosada en la factura y del mismo modo registrada, retenida y enterada por el partido político. El 29/may/2014, el partido político refiere que a fin de verse favorecido en servicios, precios y mercancía, se realizaron pagos anticipados a los proveedores a las fechas de inicio de campaña y que el concepto de "Envío" que se asienta en la factura se refiere a la descarga y/o maniobras, sin embargo se considera que no se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, respecto a la realización de pagos anticipados a proveedores y respecto al pago de envío se omite anexar documentación que sustente su dicho, por lo que se considera que no solventada la observación.
20	\$ 100,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Publicidad y propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (publicidad y propaganda). El 29/may/2014, el partido político remite impresión de comprobante que ampara el importe del gasto observado, y que reúne lo dispuesto por la normatividad aplicable, sin embargo no anexa la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.
21	\$ 50,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Publicidad y propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (publicidad y propaganda). El 29/may/2014, el partido político refiere que presenta comprobante original que ampara el importe observado y la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo de la revisión de la documentación anexa a su oficio, se determina que no remite documentación alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
22	\$ 500,000.01	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Publicidad y propaganda	El 24/abr/2014, se requirió que el partido político aclare el objeto del gasto (Asesoría en campaña publicitaria), en relación a los gastos utilizados o aplicados durante el periodo de campañas electorales. El 29/may/2014, el partido político refiere que presenta comprobante original que ampara el importe observado y la evidencia comprobatoria requerida, sin embargo lo que se requiere es que aclare el objeto del gasto aunado a que no se anexa documento alguno a su oficio aclaratorio, por lo que se considera que no solventa la observación.
23	\$ 35,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos).



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-012/2015

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 52 por el importe observado, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de la realización del evento ni el contrato celebrado por la prestación de servicios, por lo que se considera que no solventa la observación.
24	\$ 35,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 55 por el importe observado, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de la realización del evento ni el contrato celebrado por la prestación de servicios, por lo que se considera que no solventa la observación.
25	\$ 30,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 56 por el importe observado, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de la realización del evento ni el contrato celebrado por la prestación de servicios, por lo que se considera que no solventa la observación.
26	\$ 42,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 59 por el importe observado, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de la realización del evento ni el contrato celebrado por la prestación de servicios, por lo que se considera que no solventa la observación.
27	\$ 48,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 62 por el importe observado, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de la realización del evento ni el contrato celebrado por la prestación de servicios, por lo que se considera que no solventa la observación.
28	\$ 980,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Publicidad y propaganda	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, se requirió que justifique los motivos que originaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.), así como la presentación del contrato celebrado por la prestación de servicios, relación que detalle el valor unitario de los spots transmitidos, el candidato y las campañas beneficiadas, así como evidencia comprobatoria de los spots transmitidos. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto. Así como el 29/may/2014, el partido político remite el contrato solicitado, sin embargo omite presentar la relación y evidencia comprobatoria requeridas, y exponer los motivos que originaron la erogación fuera del Estado de Puebla, por lo que se considera que no solventa la observación.
29	\$ 5,000.00	Todos los municipios en que se prorrateó el gasto	Consumos y eventos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante en original que ampare el importe del gasto observado, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (consumos y eventos). El 29/may/2014, el partido político remite factura original con No. de folio 97 por el importe observado, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de la realización del evento ni el contrato celebrado por la prestación de servicios, por lo que se considera que no solventa la observación.
30	\$ 3,780.00	Los Reyes de Juárez, Tepeaca	Microperforados	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización. El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo (\$1,841.40), así como omite la presentación de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de los correspondientes comprobantes, por lo que se considera que no solventa la observación.
31	\$ 4,800.00	Teziutlán, Teziutlán	Microperforados	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización. El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo (\$1,841.40), así como omite la presentación de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de los correspondientes comprobantes, por lo que se considera que no solventa la observación.
32	\$ 6,000.00	Acateno, Teziutlán	Lonas y playeras	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización. El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo (\$1,841.40), así como omite la presentación de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de los correspondientes comprobantes, por lo que se considera que no solventa la observación.
33	\$ 4,180.00	San Miguel Xoxtla, San Andrés Cholula	Brochas	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización. El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo (\$1,841.40), así como omite la presentación de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de los correspondientes comprobantes, por lo que se considera que no solventa la observación.
34	\$ 750.00	Cuetzalan del Progreso, Zacapoaxtla	Tarjetas	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada. El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo lo que se requiere es la presentación de los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales y de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada, por lo que se considera que no solventa la observación.
35	\$ 3,030.00	Huachuinango	Volantes y tarjetas	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización. El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo (\$1,841.40), así como omite la presentación de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de los correspondientes comprobantes, por lo que se considera que no solventa la observación.
36	\$ 5,800.00	Izúcar de Matamoros	Gallardetes	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el régimen fiscal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (gallardetes). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto. Así mismo el 29/may/2014, el partido político refiere que el comprobante fue presentado en fecha anterior, sin embargo lo que se observa es que no reúne todos los requisitos fiscales y se requiere la presentación de evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventan la observación.
37	\$ 5,800.00	Izúcar de Matamoros	Gallardetes	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el régimen fiscal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (gallardetes). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto.

TEEP-AE-012/2015

[illegible]

[illegible]

TEEP-AE-012/2015

[illegible]

[illegible]

TEEP-AE-012/2015

[illegible]

[illegible]

TEEP-AE-012/2015

[illegible]

[illegible]

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto. Así mismo el 29/may/2014, el partido político refiere que el comprobante fue presentado en fecha anterior, sin embargo lo que se observa es que no reúne todos los requisitos fiscales y se requiere la presentación de evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventan la observación.
141	\$ 5,846.40	Izúcar de Matamoros	Globos metálicos	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (globos metálicos). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto. Así mismo el 29/may/2014, el partido político refiere que el comprobante fue presentado en fecha anterior, sin embargo lo que se observa es que no reúne todos los requisitos fiscales y se requiere la presentación de evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventan la observación.
142	\$ 5,916.00	Izúcar de Matamoros	Calendarios	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (calendarios). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto. Así mismo el 29/may/2014, el partido político refiere que el comprobante fue presentado en fecha anterior, sin embargo lo que se observa es que no reúne todos los requisitos fiscales y se requiere la presentación de evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventan la observación.
143	\$ 5,278.00	Izúcar de Matamoros	Encendedores	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (encendedores). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto. Así mismo el 29/may/2014, el partido político refiere que el comprobante fue presentado en fecha anterior, sin embargo lo que se observa es que no reúne todos los requisitos fiscales y se requiere la presentación de evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventan la observación.
144	\$ 5,278.00	Izúcar de Matamoros	Encendedores	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (encendedores). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, solventando la observación al respecto. Así mismo el 29/may/2014, el partido político refiere que el comprobante fue presentado en fecha anterior, sin embargo lo que se observa es que no reúne todos los requisitos fiscales y se requiere la presentación de evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventan la observación.
145	\$ 4,908.00	Tehuacán Sur	Volantes, playeras y pulseras	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización, así como se omitió remitir evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (volantes y pulseras). El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo, (\$1,841.40), así como omite la presentación de los comprobantes que no reúnen todos los requisitos fiscales de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa observación.
146	\$ 4,500.00	Altepeixi, Ajalpan	Papelería y Trípticos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización, así como se omitió remitir evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (trípticos). El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo, (\$1,841.40), así como omite la presentación de los comprobantes que no reúnen todos los requisitos fiscales de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa observación.
147	\$ 5,675.00	General Felipe Ángeles, Tecamachalco	Trípticos, calcomanías, tarjetas, playeras	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización, así como se omitió remitir evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (playeras). El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo, (\$1,841.40), así como omite la presentación de los comprobantes que no reúnen todos los requisitos fiscales de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa observación.
148	\$ 20,000.00	Zautla	Bardas, Playeras y tarjetas	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobante original, en virtud de que el anexo es copia simple, determinándose que no reúne todos los requisitos fiscales: el RFC (IME0901215K6) y el domicilio asentado no corresponde con el del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (playeras y tarjetas, 18 pintas de bardas). El 29/may/2014, el partido político refiere que por el tiempo ya transcurrido se ve imposibilitado a solicitar corrección y/o cambio del comprobante, sin embargo sus argumentos, no justifican la omisión de presentar el comprobante original y la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
149	\$ 5,310.00	Xicotepec, Xicotepec.	Micro perforados, volantes, Trípticos, tarjetas	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización. El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo (\$1,841.40), así como omite la presentación de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de los correspondientes comprobantes, por lo que se considera que no solventa observación.
150	\$ 4,560.00	Huachinango, Huachinango	Volantes, Trípticos, tarjetas, pulseras	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización, así como se omitió remitir la evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (trípticos). El 29/may/2014, el partido político refiere que el importe de los gastos observados no excede los cien días de salario mínimo, sin embargo el límite establecido para los comprobantes que no reúnan todos los requisitos fiscales es el equivalente a 30 días de salario mínimo, (\$1,841.40), así como omite la presentación de los comprobantes que no reúnen todos los requisitos fiscales de la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y de la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa observación.
151	\$ 5,521.60	Palmar de Bravo, Tecamachalco	Lonas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (lonas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
152	\$ 5,521.60	Palmar de Bravo, Tecamachalco	Lonas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (lonas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-012/2015

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
153	\$ 5,707.20	Palmar de Bravo, Tecamachalco	Lonas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (lonas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
154	\$ 5,684.00	Palmar de Bravo, Tecamachalco	Dípticos	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (dípticos). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
155	\$ 3,000.00	Chiautzingo, San Martín Texmelucan	Posters	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobantes originales que no reunían requisitos fiscales que ampararan el importe del gasto observado, en virtud de que no son anexos a la bitácora de gastos menores presentada, de igual forma se determinó que la bitácora no se encontró debidamente requisitada y el importe registrado excedía los 30 días de salarios mínimos que establece como máximo el Reglamento de Fiscalización. El 29/may/2014, el partido político refiere que se asentaron sellos correspondientes, sin embargo lo que se observa es que no reúne todos los requisitos fiscales, además que la bitácora no está debidamente requisitada, además excede el límite de salario mínimo permitido (\$1,841.40), por lo que se considera que no solventan la observación.
156	\$ 167.04	Tehuacán Norte	Playeras	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (playeras). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
157	\$ 352.00	Tehuacán Norte	Consumo	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de relación que contuviera nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar relación del personal beneficiado con el consumo de alimentos, por lo que se considera que no solventa la observación.
158	\$ 216.00	Tehuacán Norte	Consumo	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de relación que contuviera nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar relación del personal beneficiado con el consumo de alimentos, por lo que se considera que no solventa la observación.
159	\$ 271.00	Tehuacán Norte	Consumo	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de relación que contuviera nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar relación del personal beneficiado con el consumo de alimentos, por lo que se considera que no solventa la observación.
160	\$ 298.00	Tehuacán Norte	Consumo	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de relación que contuviera nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar relación del personal beneficiado con el consumo de alimentos, por lo que se considera que no solventa la observación.
161	\$ 216.00	Tehuacán Norte	Consumo	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de relación que contuviera nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar relación del personal beneficiado con el consumo de alimentos, por lo que se considera que no solventa la observación.
162	\$ 146.00	Tehuacán Norte	Consumo	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de relación que contuviera nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar relación del personal beneficiado con el consumo de alimentos, por lo que se considera que no solventa la observación.
163	\$ 1,320.00	Tehuacán Norte	Hospedaje y 2% I.S.H.	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contuvo el sello del partido político, así como se requirió que aclarara el objeto del gasto (Hospedaje) en relación a los gastos utilizados o aplicados durante el periodo de campañas electorales. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite aclarar el objeto del gasto de hospedaje, por lo que se considera que no solventa la observación.
164	\$ 1,208.00	Tehuacán Norte	Hospedaje y 2% I.S.H.	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió que aclarara el objeto del gasto (Hospedaje) en relación a los gastos utilizados o aplicados durante el periodo de campañas electorales. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite aclarar el objeto del gasto de hospedaje, por lo que se considera que no solventa la observación.
165	\$ 519.00	Tehuacán Norte	Hospedaje y 2% I.S.H.	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió que aclarara el objeto del gasto (Hospedaje) en relación a los gastos utilizados o aplicados durante el periodo de campañas electorales. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite aclarar el objeto del gasto de hospedaje, por lo que se considera que no solventa la observación.
166	\$ 566.00	Tehuacán Norte	Hospedaje y 2% I.S.H.	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió que aclarara el objeto del gasto (Hospedaje) en relación a los gastos utilizados o aplicados durante el periodo de campañas electorales. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite aclarar el objeto del gasto de hospedaje, por lo que se considera que no solventa la observación.
167	\$ 660.00	Tehuacán Norte	Hospedaje y 2% I.S.H.	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió que aclarara el objeto del gasto (Hospedaje) en relación a los gastos utilizados o aplicados durante el periodo de campañas electorales. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite aclarar el objeto del gasto de hospedaje, por lo que se considera que no solventa la observación.
168	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Bardas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (pinta de bardas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
169	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Bardas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (pinta de bardas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
170	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Bardas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (pinta de bardas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
171	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Bardas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (pinta de bardas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
172	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Lonas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (pinta de bardas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
173	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Lonas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (lonas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
174	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Lonas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (lonas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
175	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Playeras	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (playeras). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
176	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Playeras	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (playeras). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
177	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Sombrillas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (sombrillas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
178	\$ 5,800.00	Cuyuaco	Gorras	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (gorras). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
179	\$ 5,104.00	Cuautempan	Playeras	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reunía todos los requisitos fiscales: no contenía el método de pago y el cálculo del 16% de IVA no correspondía con el importe del subtotal, así como no contenía el sello del partido político, y se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los servicios contratados (playeras). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo no justifica la omisión señalada a su comprobante y no anexa la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
180	\$ 5,568.00	Cuautempan	Microperforados	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (microperforados). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
181	\$ 5,220.00	Cuautempan	Lonas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (lonas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
182	\$ 2,784.00	Cuautempan	Lonas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (lonas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
183	\$ 638.00	Esperanza	Brochas, clavos y focos	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de la evidencia comprobatoria que permitiera verificar los artículos adquiridos (clavos, focos y brochas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
184	\$ 17,849.83	Esperanza	Pinturas y Rodillos	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no tuvo el sello del partido político, así como de la revisión a la evidencia comprobatoria, se observó que 66 permisos de barda no identificaron el periodo del permiso, 36 no mencionaron la ubicación y 44 no señalaron las medidas. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite aclarar lo correspondiente a la evidencia comprobatoria de bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.
185	\$ 3,132.00	Tepeyahualco	Bardas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante es presumiblemente apócrifo según consulta realizada en la página web del Servicio de Administración Tributaria. El 29/may/2014, el partido político refiere que por el tiempo ya transcurrido se ve imposibilitado a solicitar corrección y/o cambio del comprobante, sin embargo sus argumentos, no justifican la omisión determinada, por lo que se considera que no solventa la observación.
186	\$ 1,872.50	Tepeyahualco	Pinturas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia fotográfica que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados, y de la revisión a los permisos de pinta de bardas, se determinó que 66 no identifican el periodo del permiso, 36 no mencionan la ubicación y 44 no señalan las medidas. El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria de bardas y aclarar las inconsistencias determinadas, por lo que se considera que no solventa la observación.
187	\$ 1,525.00	Tepeyahualco	Pinturas	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no contenía el sello del partido político, así como se requirió la presentación de evidencia fotográfica que permitiera verificar la prestación de los servicios contratados (pinta de bardas). El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.

[illegible]

TEEP-AE-012/2015

[illegible]

[illegible]

TEEP-AE-012/2015

[illegible]



No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				El 14/may/2014, personal acreditado por el partido político asentó su sello en el comprobante, sin embargo omite presentar la evidencia comprobatoria requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
265	\$ 871.02	Tehuacán	Renta de local	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado. El 29/may/2014, el partido político refiere que remite comprobante original y la evidencia comprobatoria, sin embargo de la revisión a la documentación anexa a su oficio, se determina que no presenta documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.
\$5,171,725.20				

Del mismo modo, se advierte que la autoridad remitora individualizó correctamente las sanciones impuestas a MC, calificando la observación 15 del anexo 1, como faltas como sustanciales y de gravedad especial, los numerales 22 a 30 del anexo 1, 8, 9, 11, 13, 225 a 229, 251, 252, 255 a 263 del anexo 2, como graves especiales, y la observación 22, como falta formal levísima correspondiéndole una **amonestación pública**.

Asimismo, estableció correctamente las sanciones de las aludidas faltas con multas, por las cantidades siguientes:

- a) \$ 234,778.50 (doscientos treinta y cuatro mil, setecientos setenta y ocho pesos 50/100, moneda nacional).
- b) \$ 253,990.44 (doscientos cincuenta y tres mil, novecientos noventa pesos 44/100 moneda nacional).
- c) \$237,540.60 (doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta pesos 60/100 monda nacional).

Por otra parte, el *Consejo General* en los procedimientos oficiosos R-PO-UF-004/2015 y R-PO-UF-005/2015, en la primera se señaló que la observación con el numeral 16 del anexo 1, era infundada, toda vez que en la primera el partido político acreditó la conducta como corregida y solventada y en la segunda de estas, correspondiéndole la observación 185 del anexo 2, fue acreditada como legal ya que se trata de una circunstancia ajena y fuera de su ámbito de responsabilidad en consecuencia, dicho ente, no violó la normativa electoral.

En tal virtud, si del análisis de las aludidas resoluciones se advierte que el *Consejo General* estableció correctamente el tipo de infracción; el bien jurídico tutelado; la singularidad o pluralidad de las faltas, la comisión dolosa o culposa de las mismas; las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las condiciones externas y los medios de ejecución, es claro que las resoluciones se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

Esto es así, pues del análisis de las aludidas resoluciones se advierte que el *Consejo General* estableció correctamente el tipo de infracciones; el bien

jurídico tutelado; la singularidad o pluralidad de las faltas, la comisión dolosa o culposa de las mismas; las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las condiciones externas y los medios de ejecución.

Por lo anterior, este Tribunal confirma las sanciones impuestas a *MC* respecto a las referidas observaciones aprobadas por el *Consejo General* en la resolución R-DIC/UF/CAM-004/15.

5. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

5.1. Amonestación pública.

Conforme a las consideraciones anteriores, el *Consejo General* impuso a *MC* una amonestación pública, establecida en el artículo 392 del *Código Local*.

Sanción que constituye en sí un apercibimiento de carácter legal para que los partidos políticos consideren, procuren o eviten repetir la conducta desplegada.

Lo anterior es así, en virtud de que una amonestación pública como la que aquí se establece, tiene los siguientes alcances:

- a)** Constituye a juicio de este Tribunal, una medida suficiente y ejemplar a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.
- b)** Pone de manifiesto que el partido político cometió infracciones establecidas en el *Código Local*.
- c)** Hace del conocimiento general la vulneración a la legalidad y a los principios constitucionales que rigen el proceso electoral estatal.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima que para una mayor publicidad de la amonestación pública que se impone en la presente ejecutoria, la Secretaría General de Acuerdos deberá tomar las medidas necesarias para ello.

5.2. Multas. De igual manera, conforme a lo previsto en el entonces artículo 393, último párrafo, del *Código Local*, las aludidas multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Finanzas y Administración.

En ese sentido, se otorga a *MC* un plazo de diez días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la presente sentencia para que pague las multas respectivas ante la Secretaría mencionada.



Por tanto, se solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su representante legal, que en su oportunidad haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de las multas precisadas.

Asimismo, se autoriza al Secretario General de Acuerdos tome las medidas necesarias para tal efecto.

6. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla confirma las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado a Movimiento Ciudadano, conforme al numeral 4 de la sentencia.

SEGUNDO. Se amonesta públicamente a Movimiento Ciudadano, en términos del numeral 5 rector de este fallo.

TERCERO. Se imponen sendas multas a Movimiento Ciudadano, como se indicó en los arábigos 4 y 5 rector de esta resolución.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida a las partes.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY